



**Provincia de Salta – Iniciativa Spotlight**

# **MATERIAL DE APOYO PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 2023**



Este material fue elaborado en diciembre de 2022 por la Iniciativa Spotlight, una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas que en Argentina es implementada con el liderazgo de la oficina de coordinación de Naciones Unidas en el país a través de seis agencias (ONU Mujeres, PNUD, UNFPA, OIT, UNICEF y UNODC). Se trata de un programa que, además, cuenta con la activa participación de la sociedad civil, los sindicatos, el sector privado y la academia.

Spotlight, que significa “iluminar” o “poner el foco”, persigue llamar la atención sobre el flagelo de la violencia basada en género, sacándolo a la luz pública y convirtiéndolo en el centro de los esfuerzos para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Argentina, es uno de los cinco países seleccionados en América Latina -junto a El Salvador, México, Ecuador y Honduras- para llevar a cabo esta iniciativa, y el único en América del Sur, que se beneficiará de Spotlight. De la mano del Estado y de la sociedad civil, se pone el foco en contribuir a eliminar los femicidios.

©2023 ONU Mujeres. Todos los derechos reservados

Autora: Mariana Macazaga

Coordinación general: Carla Majdalani, coordinadora del área de erradicación de la violencia basada en género de ONU Mujeres en Argentina

Diseño y diagramación: Agustina Cosulich, diseñadora gráfica

Edición y corrección de estilo: Elisabet Golerons Gallardo, responsable de comunicación de ONU Mujeres en Argentina.

Agradecemos los aportes realizados a este material por parte de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la provincia de Salta, Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la provincia de Salta.

Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea en alianza con Naciones Unidas. Su contenido es responsabilidad exclusiva del grupo de referentes de la sociedad civil de la Iniciativa Spotlight y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea y Naciones Unidas.

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre citando la fuente.

Cita: ONU Mujeres (2023). *Políticas de estímulo fiscal con perspectiva de género en Argentina durante la pandemia del COVID-19*.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD .....</b>	<b>9</b>
<b>ACCIONES PROPUESTAS PARA LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD</b>	<b>10</b>
Informar sobre la atención y servicios .....	10
Fortalecer la prevención y la formación .....	11
Articular y trabajar en red .....	13
Tareas de registro .....	15
<b>RECOMENDACIONES EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....</b>	<b>16</b>
Información general para la atención de casos por violencia de género.....	16
Atención y denuncia según modalidades de violencia de género .....	20
Violencia doméstica .....	20
Violencia institucional .....	28
Violencia laboral .....	30
Violencia obstétrica .....	32
Violencia política .....	33
Información complementaria .....	35
<b>INFORMACIÓN JURÍDICA .....</b>	<b>41</b>
<b>RECURSERO .....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>59</b>
Modelo de ordenanza de conformación de un espacio institucional de género y diversidad	61
Modelos de ordenanza de conformación de mesa de género y diversidad municipal .....	62
<b>ANEXO II .....</b>	<b>65</b>
Formulario de registro de atención por violencia de género .....	67
<b>ANEXO III .....</b>	<b>71</b>
Formulario de registro de atención por violencia institucional .....	73
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>75</b>
Protocolos .....	77
<b>ANEXO V .....</b>	<b>79</b>
Las instituciones y la toma de denuncias por violencia de género.....	81

## INTRODUCCIÓN

El presente material tiene el propósito de acompañar a las personas que se desempeñan en espacios institucionales<sup>1</sup> con un conjunto de conceptos e información con perspectiva de derechos que contribuyan a la implementación de dinámicas de trabajo propias y en red, y la creación de políticas públicas con enfoque de género y diversidad.

### El rol clave de los municipios

Los municipios son puertas de entradas para el ejercicio de los derechos humanos de la población en general, donde la convivencia, la discusión, el trabajo diario y la atención directa construyen políticas cotidianas y concretas. Con esta perspectiva se desarrolló el siguiente material de apoyo, organizado en cuatro apartados:

- **El papel de los espacios institucionales de género y diversidad:** iniciativas, procedimientos e información para las tareas en relación al abordaje de las violencias de género y diversidades sexuales.
- **Información jurídica acerca de derechos.**
- **Recursero:** datos y contactos de organismos nacionales y provinciales responsables de canalizar respuestas a demandas que surjan en el trabajo municipal.
- **Anexos:** herramientas concretas como modelos de ordenanzas, formularios y protocolos de utilidad.

Según las disposiciones de la Constitución Nacional y las obligaciones internacionales asumidas en las últimas décadas, el Estado argentino se encuentra trabajando en sus distintos niveles en el fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad.

En los últimos años, el reconocimiento del impacto de las desigualdades y violencias por motivos de género y la incorporación de esta problemática a la agenda pública ha contribuido al diseño de políticas de prevención, asistencia y erradicación en las cuales los espacios institucionales cumplen un papel fundamental.

Las oficinas de género y diversidad trabajan en la consolidación de políticas públicas y apuntan a asegurar los mecanismos de transversalización de las mismas en todo el territorio argentino. Estos espacios institucionales pueden constituirse por medio de una ordenanza municipal o por una reso-

---

<sup>1</sup> El mismo busca referir básicamente a espacios dentro de la estructura administrativa propia de un gobierno local, asumiendo que el mismo se enmarca en un conjunto de relaciones horizontales (espacios del mismo rango) y verticales (espacios jerárquicos con mayor y menor rango). A su vez, esta categoría permite referir al dispositivo con el que se aborda la temática referida (en este caso, de género), ya sean secretarías, subsecretarías, direcciones, coordinaciones, áreas, consejos o centros, entre otras.

lución municipal<sup>2</sup>. Conocer si un municipio cuenta con carta orgánica<sup>3</sup> o cómo se fundó la oficina de género y diversidad es central para recurrir a ese documento y convertirlo en una guía de aplicación de sus objetivos y alcances.

### Consejos para crear un espacio institucional de género y diversidad a nivel municipal

Si la oficina no está creada por una ordenanza, se puede proponer al Concejo Deliberante su creación para lograr una mayor institucionalidad, independientemente de las gestiones de gobiernos que se sucedan.

Las ordenanzas a nivel municipal equivalen a una ley sancionada por el Congreso de la Nación, es decir, que representan una norma de mayor jerarquía y su contenido sólo podrá dejarse sin efecto por otra ordenanza.

En el **anexo I**, por un lado, se puede encontrar un modelo de ordenanza que sirve para la creación de un espacio institucional de género y diversidad y como insumo para la redacción de una propuesta propia para el Concejo Deliberante del propio municipio. Por otro lado, se puede descargar un modelo de ordenanza para la constitución de una mesa de género y diversidad para promover y ampliar el trabajo articulado e institucional en tu territorio.



Polo Integral de las Mujeres de Salta. Fuente: prensa del Gobierno de Salta

<sup>2</sup> Las resoluciones pueden ser emanadas por el Concejo Deliberante, la intendencia municipal o las secretarías del departamento ejecutivo como respuestas denegatorias a pedidos de autorizaciones particulares o medidas relativas a la organización interna.

<sup>3</sup> Es un documento central que establece los fundamentos del accionar del ámbito municipal y ordena y establece las cláusulas que rigen en el funcionamiento del poder ejecutivo y legislativo.

## **INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD**

La expansión normativa y de políticas públicas para impulsar la igualdad de género y la diversidad y la prevención de la discriminación van de la mano de los feminismos y el movimiento de la diversidad sexual.

La diversidad es un concepto amplio que abarca múltiples enfoques (sociales, culturales, religiosos, corporales, étnicos y de género, entre otros) que construyen identidades. La amplitud de identidades de género hace referencia a las variadas formas de manifestarse y vincularse con el resto de la sociedad: las corporalidades, las prácticas, los vínculos sexuales y afectivos. Se usa la sigla LGBTI+ para referirse a lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgéneros, bisexuales e intersexuales, a la cual se le agrega el signo + para dar cuenta de una multiplicidad abierta de identidades y/o expresiones de género: no binaries, asexuales, demisexuales, personas de género fluido, queers, pansexuales, entre muchas otras. Las identidades de género no pueden enumerarse de manera cerrada o exhaustiva. Sin embargo, nombrarlas y visibilizarlas nutre una agenda impulsada por las organizaciones de diversidad de nuestro país.

En relación a las mujeres y diversidades indígenas de Argentina es preciso mencionar que históricamente, la variable étnica no formó parte de los censos y estadísticas de población, lo que provocó una ausencia sostenida de información para el diseño de políticas públicas integrales que consideren las necesidades de esta población.

No obstante, el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2001 incluyó la pregunta sobre el autoreconocimiento como descendiente de pueblos indígenas. Por su parte, el censo del año 2010 incorporó la metodología del autoreconocimiento y la profundizó, generando como resultado una mayor visibilización sobre su distribución territorial y algunas de sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras<sup>4</sup>.

Construir una perspectiva de interculturalidad implica una mirada crítica de las relaciones desiguales de poder presentes entre distintas poblaciones, grupos sociales y etnias indígenas como base para la construcción de una convivencia respetuosa de la diversidad y de los derechos de todos los grupos poblacionales. La interculturalidad es una práctica y un modo de interacción social, que reconoce y valoriza la presencia de múltiples culturas, modos de vida y sentidos al interior de las sociedades.

Incorporar y promover una perspectiva de género e interculturalidad en el diseño e implementación de las políticas públicas son finalidades que deben ser transversales al trabajo de los espacios institucionales para eliminar la discriminación por motivos de género y etnicidad.

---

<sup>4</sup> Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/plan\\_nacional\\_de\\_igualdad\\_en\\_la\\_diversidad\\_2021-2023.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/plan_nacional_de_igualdad_en_la_diversidad_2021-2023.pdf)

## ACCIONES PROPUESTAS PARA LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Si bien los caminos y los entramados sociales son múltiples y propios de cada territorio, hay recorridos históricos y legislaciones que amplían derechos y deben implementarse. A continuación, se comparten contenidos útiles para el desarrollo del trabajo en y desde los municipios. Entre ellos, se describen algunos tipos de violencia caracterizadas en la Ley N° 26.485 (doméstica, política, institucional, laboral y obstétrica) para las cuales se sugieren abordajes y herramientas que promuevan el respeto a las diversidades e identidades sexuales.

### INFORMAR SOBRE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS

Una de las conclusiones y preocupaciones que se desprenden de las encuestas sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres es la falta de acceso a información y asesoramiento<sup>5</sup>.

En este sentido, es central generar una buena difusión sobre la oficina de género y diversidad municipal a través de medios de comunicación digitales y tradicionales, teniendo en cuenta los lenguajes y formatos más idóneos en función de la edad, los recursos y la cultura de cada población.



#### Sugerencias para la difusión de información

Las poblaciones más jóvenes suelen manejar ampliamente las tecnologías de la información y la comunicación digital, por lo que se recomienda que los espacios institucionales produzcan contenidos y organicen actividades en redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok) y difundan afiches virtuales con información en aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram).

Sin embargo, la virtualidad convive con los medios tradicionales de comunicación, por lo que comunicar a través de diarios, periódicos, gacetillas, radios y televisiones locales, o pegar afiches en la vía pública y dejar volantes en instituciones y comercios sigue siendo una útil estrategia de información.

<sup>5</sup> Hay estudios que muestran la necesidad de dar a conocer los servicios de atención dirigidos a quienes enfrentan situaciones de violencia basada en género. Según la “Encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres” realizada por la Iniciativa Spotlight y el Ministerio de las Mujeres, géneros y diversidad de la Nación en 2022 a 12.152 mujeres de entre 18 y 65 años de 25 aglomerados urbanos de 12 provincias del país, Jujuy y Salta son las que presentan los mayores índices de violencia doméstica. La mayoría de las mujeres encuestadas que atravesaron alguna forma de violencia de género declaró conocer algún servicio o dispositivo (67,4%), mientras que un 31,7% indicó no conocer ninguno. Entre las que manifestaron conocer alguno, la línea 144 fue el recurso más conocido (66,5%), seguido por la comisaría de la mujer (54,4%) y, en tercer lugar, la línea 911 (45%).

Resultados de la encuesta:

[https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2022/08/05-14-encuesta\\_violencia.pdf](https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2022/08/05-14-encuesta_violencia.pdf)

Se recomienda que en todos los canales de comunicación se publique claramente la dirección, los días y horarios de atención y las vías de comunicación de la oficina de género y diversidad.

Es importante sumar la perspectiva de interculturalidad para difundir esta información en **las lenguas indígenas de las etnias que se registren en el municipio**. Estas acciones contribuyen a que las personas puedan acercarse y solicitar información, pedir ayuda o conocer más sobre las políticas municipales. Se sugiere, asimismo, que la traducción de la información se realice en conjunto y en consulta permanente con las comunidades.

## FORTALECER LA PREVENCIÓN Y LA FORMACIÓN

### Acciones sugeridas

Los espacios institucionales son potenciales ámbitos de formación e intercambio donde se promueve difundir información sobre la prevención de las violencias de género e incorporar la perspectiva de género y diversidad en las prácticas cotidianas con el fin de desnaturalizar la desigualdad.

Las relaciones sociales son construcciones dinámicas y por lo tanto, las situaciones de desigualdad y violencia son posicionamientos de poder que pueden transformarse. Estos caminos pueden desanarse, brindando elementos teóricos y técnicos y generando instancias de formación y reflexión con talleres, cursos y debates. Estos son algunos de los contenidos y formatos propuestos:

- **Campañas de difusión públicas para la población en general centradas en:**
  - Prevención de la violencia de género
  - Promoción de los derechos de las mujeres, personas LGBTIQ+, niñas, niños y adolescentes.
  
- **Capacitaciones, cursos, seminarios y talleres en instituciones o dentro del municipio en temas como:**
  - Perspectiva de género
  - Legislación actual
  - Feminismos
  - Asesoramiento ante situaciones de discriminación hacia personas LGBTIQ+
  - Violencia de género en el ámbito laboral
  - Inserción educativa y laboral en igualdad de condiciones





## ¿CÓMO ORGANIZAR UN TALLER?

Los talleres son un formato muy común en la educación y la formación que son útiles para el desarrollo de capacidades, pero muchas veces se desaprovecha todo el potencial de aprendizaje que pueden ofrecer. De hecho, muchos talleres en la práctica no funcionan si los y las participantes no participan y adoptan un comportamiento pasivo, o las personas que coordinan el taller ofrecen una “charla” en la que las preguntas, inquietudes y discusiones están ausentes.

Por este motivo, a continuación se comparten pasos importantes para realizar talleres de capacitación de forma ágil y eficaz:

- **Establecer los objetivos**

A la hora de planificar es necesario decidir lo que se pretende lograr con el taller y qué información importante es central transmitir.

- **Definir el público destinatario**

Conocer el perfil de las personas que asistirán es importante, esto facilitará la adaptación de los temas y cómo compartir el contenido del taller. Para conocer la composición del grupo, puede servir de guía saber el número de participantes, el género, la edad -de acuerdo a esta tienen distintas manifestaciones y experiencias-, y la cultura (en Salta es imprescindible el intercambio con diferentes grupos étnicos).

Otras preguntas que se pueden hacer para conocer al grupo asistente son: ¿Qué conocimientos tienen sobre el tema? ¿Cuál es su experiencia previa? ¿Cuáles son sus necesidades y expectativas? ¿El grupo pertenece a personal estatal para hacer hincapié en las responsabilidades que les compete como tal?

- **Acordar el manejo del tiempo**

Conocer el tiempo con el que se cuenta para el taller ayuda a organizar y establecer cuánto tiempo se dedicará a los temas, los espacios de trabajo, las dinámicas de grupo, las preguntas e inquietudes, el cierre y el repaso.

- **Fomentar la participación activa**

La participación es uno de los elementos clave. Hay que involucrar a los/as participantes en las etapas del encuentro, invitando a preguntar, discutir y debatir para fomentar el aprendizaje mutuo. Se pueden preparar preguntas disparadoras sobre los temas que se abordarán con el grupo.

- **Brindar información relevante y práctica**

El objetivo es promover o reforzar nuevos conocimientos y desarrollar aptitudes y capacidades. Por lo tanto, se debe brindar información clara, aportar contactos y vías de comunicación en caso de precisar asistencia.

- **Resumir la sesión y pedir una devolución al grupo**

Al finalizar, se recomienda recordar la finalidad del taller, sintetizar las conclusiones principales y discutir los próximos pasos a seguir, si aplica. A veces, puede resultar útil pedirle al mismo grupo que resuma lo que aprendió durante el encuentro. Además, se puede pedir al equipo su devolución sobre si se cumplieron los objetivos y qué harían para mejorar la sesión en el futuro.

A continuación, se comparten enlaces en los cuales se puede acceder a materiales y capacitaciones vinculadas a la igualdad de género que pueden servir como insumo para talleres.

## **IMPRESINDIBLE**

### **Yo sé de género**

A través de un formato dinámico e interactivo, este curso de ONU Mujeres y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) proporciona una introducción a los conceptos, el marco internacional y los métodos de trabajo en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito iberoamericano.

Accede al curso aquí: <https://portal.trainingcentre.unwomen.org/product/una-introduccion-a-la-igualdad-de-genero-en-el-sistema-iberoamericano/?lang=es>

### **Argentina Unida contra las Violencias de Género**

Estos materiales invitan a la construcción colectiva para (re)pensar las prácticas y conductas que muchas veces la sociedad naturaliza sin darse cuenta y que reproducen las desigualdades y violencias de género.

Descargar materiales aquí: <https://www.argentina.gob.ar/generos/argentina-unida-contra-las-violencias-de-genero/materiales-descargables>

## **ARTICULAR Y TRABAJAR EN RED**

Las personas en situación de violencia transitan por múltiples caminos que pueden activarse simultánea o sucesivamente<sup>6</sup>. Es muy frecuente que no se acerquen directamente a pedir asistencia en los espacios institucionales de género y diversidad, sino que soliciten ayuda en otros ámbitos. Además, la cantidad de factores que se entrecruzan en las situaciones violentas, provoca que sean varias las instituciones que deban intervenir, por lo que activar redes de trabajo se vuelve un paso fundamental.

El trabajo articulado con otras instituciones y organizaciones sociales es una estrategia recomendable. Reconocerse en otros espacios y tejer redes abre la posibilidad de trabajar en conjunto para acceder a mayores posibilidades de respuesta a las demandas planteadas en el trabajo cotidiano.

<sup>6</sup> Hablamos de “personas en situación de violencia” y no de “víctimas”, ya que muchas veces, aun con las mejores intenciones, re-victimizamos a las personas. La forma en la que hablamos define el sentido de nuestro accionar. Al referirnos a “situaciones” de violencia apuntamos a resaltar el carácter circunstancial y superable de la violencia. Una persona atraviesa una situación, no ES esa situación. De hecho, la puede superar. De ahí la denominación elegida.

En estas múltiples y variadas posibilidades de pedido de asistencia, la persona que está atravesando una situación de violencia puede llegar a instituciones que estén especializadas o no en violencias, por lo que estar en contacto con estos espacios del territorio permite ampliar el trabajo y brindar un servicio integral.

### ¿Con quiénes se puede articular?

Gran parte de la población puede recurrir a instituciones no especializadas en violencias, las cuales pueden hacer un abordaje general de asesoramiento y derivación si se las asiste, se las orienta y se las acompaña. Algunas instituciones como las de educación y salud cuentan con protocolos de actuación ante casos de violencia de género. Sin embargo, los clubes de deportes, los centros integradores comunitarios (CICs), bibliotecas, las organizaciones sociales y culturales y no gubernamentales (ONG) no cuentan con estos mecanismos.

La configuración de las instituciones es propia de cada territorio y municipio. De este modo, conocer e identificar a los entes locales y relevar si conocen y aplican los protocolos es un gran aporte para analizar las dinámicas de estos espacios. Hacer un mapeo de instituciones y organizaciones es central para desarrollar líneas de trabajo conjunto y dar respuesta a los pedidos de asistencia de la población.

### Instituciones de asistencia especializada a nivel nacional y provincial

Muchas instituciones y programas nacionales y provinciales que trabajan por los derechos de las mujeres y LGBTIQ+ frente a toda forma de desigualdad y violencia implementan políticas públicas. En este caso se pueden realizar consultas por tipos y modalidades de violencias.

### Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de La Nación (MMGyD)

Una de las principales estrategias de asistencia es la línea de atención telefónica 144, que orienta, asesora, brinda contención y respuesta a personas en situación de violencia basada en género y a familiares y/o a personas interesadas en recibir asesoramiento. Las personas que atienden son profesionales capacitados/as.

#### LÍNEA 144



Es gratuita.

Funciona los 365 días del año las 24 horas.

Esta llamada no es una denuncia policial.

Brinda atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencias por razones de género.

No se trata de una línea de emergencia, para casos de riesgo, comunicarse con el 911.

Más información aquí: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144>



Fuente: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

### Instituciones provinciales de asistencia especializada

**La Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Provincia de Salta**, a través del **Polo Integral de las Mujeres**, brinda asesoramiento jurídico, contención psicológica y asistencia social a personas en situación de violencia de género y trata de personas.

## TAREAS DE REGISTRO

### Registro como insumo para políticas públicas

Registrar el trabajo que realizan las oficinas de género y diversidad y contar con un sistema municipal de datos, indicadores y seguimiento es central para que los municipios puedan generar información cuantificable que permita comparar y evaluar las políticas públicas que se ejecutan.

Tener cifras y medir las violencias es una de las primeras medidas para poder reducirlas. Es la forma de evidenciar la existencia de esta problemática, conocer sus características y qué medidas deben implementarse para eliminarla.

Algunas sugerencias para implementar son una planilla de datos sobre las personas que solicitan asistencia por violencia de género; si se realizan denuncias y el seguimiento de las mismas; la cantidad de capacitaciones o talleres brindados y asistentes, o un relevamiento de las organizaciones sociales que trabajan en género en el municipio.

En el **anexo II** se comparte una planilla de registro diseñada por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (OVCM) para ser implementada en la recepción de casos en las oficinas municipales.

**Se puede solicitar asistencia al OVCM por email a [observatoriomujersalta@gmail.com](mailto:observatoriomujersalta@gmail.com) y consultar por sus capacitaciones y herramientas metodológicas para la generación de datos en municipios.**

## RECOMENDACIONES EN CASOS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO

Para la atención de consultas y acompañamiento de personas que viven o vivieron situaciones de violencia de género, es muy importante entender que puede ser difícil reconocerse en esa situación. Poner en palabras lo que se vivió o se vive, y pedir ayuda, no es fácil.

Las personas que intervienen en las situaciones de violencia deben contar con capacidades de atención que incorporen el enfoque de género para asegurar la comprensión integral de la problemática y ciertos criterios técnicos y de confidencialidad.

Es recomendable que la persona que interviene conozca los procedimientos (civiles, laborales y penales) y recursos legales, sociales y sanitarios.

### ESCUCHA ACTIVA

Las personas que brindan asistencia y acompañamiento en la atención requieren de una actitud abierta, sin críticas ni prejuicios, que favorezca la comunicación y un clima de confianza y resguardo donde la persona se sienta segura y comprendida. Es obligación resguardar estrictamente la información y asegurar la confidencialidad. En este sentido, debe facilitarse un ambiente privado que garantice la intimidad para realizar las entrevistas. Filtrar o compartir información produce situaciones revictimizantes y en la mayoría de los casos agrava las consecuencias de la violencia.

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

### ¿DÓNDE SE PUEDE DENUNCIAR?

Existen diferentes instituciones en la órbita del poder judicial, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta donde se puede solicitar ayuda y realizar denuncias por violencia de género:

- **Todas las comisarías, subcomisarías o destacamentos policiales**, deberían contar con operadores/as de violencia familiar (VIF) o comunitarios. Se puede denunciar sin requerir abogado/a y es recomendable asistir en compañía de alguna persona de confianza y saber que se puede denunciar aun cuando no corresponda a la localidad de residencia de quien realiza la denuncia.
- **Las oficinas de violencia familiar y de género (OVFG)** son dependientes del poder judicial y se encuentran en cada uno de los distritos judiciales:

**Centro:** en Salta comprende los departamentos Capital, La Caldera, General Güemes, Cerri-  
llos, Chicoana, Guachipas, La Viña, Rosario de Lerma, Cachi, Molinos, La Poma, Los Andes y  
los municipios Santa Victoria Oeste y Nazareno del departamento Santa Victoria, el municipio  
Iruya del departamento homónimo, los departamentos Cafayate y San Carlos.

Dirección: Av. Bolivia 4671

Tel: (387) 4258000 interno 1260 / 1261

Email: sovfg@justiciasalta.gov.ar

Horarios de atención: lunes a viernes de 7:30 a 19:30 hs.

**Tartagal:** comprende el departamento San Martín y los municipios Santa Victoria Este y Riva-  
davia Banda Norte del departamento Rivadavia.

Dirección: Av. Mosconi 1461

Tel: (3873) 420400 interno 6433/ 6434 / 6435

Email: tovfg@justiciasalta.gov.ar

Horarios de atención: lunes a viernes de 7:30 a 19:30 hs.

**Orán:** comprende el departamento Orán, el municipio Rivadavia Banda Sur del departamento  
Rivadavia, el municipio Los Toldos del departamento Santa Victoria y el municipio Isla de Cañas  
del departamento Iruya.

Dirección: Egües y Lamadrid (ingreso por calle Lamadrid)

Tel: (3878) 428097 interno 31

Email: oovfg@justiciasalta.gov.ar

Horarios de atención: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

**Sur – Metán:** comprende los departamentos Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria.

Dirección: Mitre Oeste 30

Tel: (3876) 424820 / 424800 interno 6062

Email: movfg@justiciasalta.gov.ar

Horarios de atención: lunes a viernes de 7:30 a 19:30 hs.

**Sur – J.V. González:** comprende el departamento Anta.

Dirección: Mariano Moreno 410

Tel: (3877) 424139

Email: govfg@justiciasalta.gov.ar

Horarios de atención: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

- **Polo Integral de Mujeres de la Ciudad de Salta (funciona una OVFG).**

Dirección: República de Siria 611.

Tel: (387) 4225227 y whatsapp (387) 571-9316.

Horarios de atención: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs.

- **Oficina de orientación y denuncia (OOyD.),** depende del Ministerio Público Fiscal y tiene sede en la Ciudad de Salta.

Dirección: Av. Bolivia N° 4671- Ciudad Judicial – 1° Piso – Pasillo F.

Tel: Línea Gratuita 080077711777, línea no gratuita (0387) 4258000; (0387) 4258480; (0387) 4258400 Interno 2100.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hs.

- **Servicio de atención a la víctima– (SAVic)**, depende del Ministerio Público Fiscal. En la Ciudad de Salta.

Dirección: Av. Bolivia N° 4671- Ciudad Judicial – 1° Piso – Pasillo F.

Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 hs.

Tel: línea gratuita 0800 77711 777, no gratuita 4258000 Interno 2100.

Email: savicsalta@hotmail.com / savic@mpublico.gov.ar

#### **SAVic. Sede Orán**

Dirección: Bolivia N° 172.

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel: (03878) 429112

#### **SAVic. Sede Tartagal**

Dirección: Av. Mosconi 1461, Ciudad Judicial 3° piso.

Tel: (03873) 420-400.

Atención: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs

Email: savictartagal@hotmail.com / - savictartagal@mpublico.gov.ar

#### **SAVic. Sede Metán**

Dirección: Mitre Oeste 30, Ciudad Judicial 3° piso.

Tel: (03876) 424-800

Atención: de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs

Email: savic\_metan@hotmail.com /savicmetan@mpublico.gov.ar



### **Ventajas de la denuncia virtual**

La opción de realizar el trámite de manera virtual da la posibilidad de denunciar desde cualquier lugar con conexión a internet sin asistir a las sedes policiales. Se trata de un buen recurso para las oficinas de género y diversidad, las cuales pueden promover y acompañar esta vía en poblaciones pequeñas donde es difícil mantener la discreción, ya que la mayoría de personas se conocen y pueden enterarse rápidamente de que una persona realizó una denuncia.

- Denuncias virtuales por violencia de género del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta. Está disponible para todo el territorio de la provincia de Salta.

Acceder aquí: <https://www.denunciasweb.gob.ar/genero>



## Denunciar VIOLENCIA DE GENERO

1

Denunciante

2

Relato

3

Lugar

4

Evidencias

### ¿Quién sos?

Nombres \*

Ej: Carlos

Apellidos \*

Ej: García

Tipo Documento

DNI

Número Documento \*

Ej: 8563245

Fecha Nacimiento \*

dd/mm/aaaa

Domicilio \*

Localidad, Barrio, Calle, Altura

Teléfono

Ej: 0387 4251562

Email

Ej: carlogarcia@gmail.com

Si completás éste campo, sólo será utilizado por la Fiscalía Penal a cargo de la investigación para comunicarse con la persona denunciante. Este dato es de suma importancia para el contacto directo, en la tramitación de la presente denuncia.

Si suministrás una dirección de correo electrónico válida, recibirás una copia de la denuncia registrada y notificaciones sobre el estado de la misma.

Siguiente

Página de inicio del formulario de la denuncia por violencia de género.

Fuente: Ministerio Público Fiscal de Salta.



### Denuncia por delitos contra la integridad sexual

En los casos de delitos contra la integridad sexual se recomienda denunciar directamente en la Fiscalía Penal especializada a fin de evitar revictimizaciones y asegurar la obtención y preservación de pruebas.

Sólo en el distrito judicial Centro (Ciudad de Salta) existen unidades fiscales de delitos contra la integridad sexual.

En los distritos Norte y Sur intervienen las fiscalías penales comunes.



## ATENCIÓN Y DENUNCIA SEGÚN MODALIDADES DE VIOLENCIA

### VIOLENCIA DOMÉSTICA

Se trata de hechos de violencia ejercidos por una persona contra otra u otras cuando el vínculo entre esas personas es una relación familiar o afectiva, actual o pasada.

En caso de que una persona esté atravesando una situación de violencia doméstica, pueden ocurrir tres posibles escenarios<sup>7</sup>:

#### 1. No relata que está atravesando una situación de violencia, pero se advierte que sí lo está.

- En primer lugar, lo principal es mostrarse disponible y con capacidad de escucha.
- Hacerle saber que no está sola y ofrecerle comprensión.
- Si no se sincera, se puede hablar con ella sobre otros temas para mantener el vínculo y estar al tanto de la evolución de esa situación.

#### 2. Relata una situación de violencia, pero no quiere o no es el momento para hacer la denuncia.

- Es primordial escucharla, mostrar apoyo y contención.
- Transmitirle que es importante poner límite a esa situación e informarle sobre su derecho a vivir sin violencia.
- Intentar reconocer poco a poco la situación o situaciones de violencia que vive y los estereotipos que atraviesan ese contexto, teniendo en cuenta el tiempo que necesite la persona a la que se le ofrece ayuda.
- Indagar sobre su red de amigas/os, vecinas/os, familiares o si participa en alguna organización o institución.
- Tener presentes los recursos para ofrecer, como el asesoramiento legal y/o psicológico.

#### 3. Hay decisión de hacer la denuncia.

Es importante contarle dónde puede acudir y cómo es el recorrido de la denuncia.

#### ¿Quién puede hacer la denuncia de violencia doméstica?

Puede denunciar la persona que fue o está siendo agredida o cualquier otra persona que haya tomado conocimiento del hecho de violencia y quiera denunciar ante la justicia.

Además, la ley provincial N° 7.888, Art. 6, prevé que “los/as funcionarios/as públicos, agentes, profesionales y técnicos/as de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados/as a denunciar los mismos ante una autoridad competente quedando liberados/as del secreto profesional a ese efecto. Además, tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con los que cuentan las personas en situación de violencia”.

<sup>7</sup> <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2020/08/Violencias-de-genero-y-acceso-a-la-justicia.pdf>

Al proceso que transita una persona cuando decide salir de la situación de violencia se lo llama ‘ruta crítica’<sup>8</sup> y hace referencia a los distintos caminos que toman las personas que se encuentran en una situación de violencia para salir adelante junto a su grupo familiar. Esta decisión implica muchos momentos complicados, con avances y retrocesos. Se deben tomar decisiones importantes a múltiples niveles como iniciar procesos legales, decidir si va a continuar conviviendo con la persona agresora, cambiar de trabajo o lugar de residencia o la escolaridad de sus hijas/os, etc.. Es por ello que los organismos públicos y privados deben entender que la ruta crítica demanda un alto esfuerzo emocional, monetario y temporal.

## **¿CÓMO EVALUAR EL RIESGO DE UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA?**

Se deben tener en cuenta los siguientes indicadores de riesgo para las personas en situación de violencia y su grupo familiar:

- La gravedad del hecho y el tipo de violencia ejercida contra la persona en situación de violencia (física, sexual, psicológica, etc.).
- Si la persona que ejerce violencia utilizó o tiene acceso a armas de fuego.
- La reiteración y la escalada de hechos de violencia, aunque los hechos anteriores no hayan sido denunciados.
- El incumplimiento de las medidas preventivas urgentes dispuestas.
- Si el imputado tiene un consumo problemático de alcohol o estupefacientes.
- Si la persona que ejerce violencia convive con la persona a la que agrede y su grupo familiar.
- La dependencia económica de la persona en situación de violencia.
- El aislamiento de la persona en situación de violencia (ausencia de red de contención familiar, social, etc.).
- Si se trató de un hecho planificado.
- Si existen niñas/os o adolescentes en riesgo.
- Si la persona que ejerce violencia intentó contactar a la persona violentada luego del hecho.
- El estado de salud de la persona en situación de violencia y si está embarazada.

---

<sup>8</sup> Sagot (2005)

## ¿QUÉ PROCESOS GENERALES IMPLICAN A LA DENUNCIA EN CASO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

En la provincia de Salta todas las denuncias por violencia doméstica, ya sea que se presenten de manera directa en oficinas de violencia familiar y de género (OVFG), en la policía o en el Ministerio Público, son canalizadas por las OVFG. Este procedimiento figura en la acordada N° 12704<sup>9</sup>, un documento del poder judicial de Salta que recoge un protocolo de organización y actuación para casos de violencia familiar y de género, el cual establece las pautas para evitar la revictimización y para que las prácticas y decisiones judiciales sean integrales.

**A continuación, se exponen algunos aspectos para tener en cuenta y transmitir a la persona que denuncia una situación de violencia:**

- Es importante no actuar en soledad sino apoyarse de personas de confianza y/o que conozcan el tema.
- Para denunciar no es necesario contar con un/a abogado/a.
- La persona tiene derecho a que se reciba la denuncia en un ámbito cómodo, donde no haya otras personas presentes, y que sea escuchada por una mujer, si eso le genera mayor confianza.
- Es fundamental que relate con la mayor precisión posible los hechos de violencia que vivió o vive: desde cuándo sucede, si es la primera vez, en qué lugares ocurrió, de qué forma fue la agresión, los nombres de los y las posibles testigos, si ya denunció alguna vez, si convive con la persona agresora y si esta tiene acceso a armas.
- Todas las informaciones resultan importantes para la investigación y son necesarias para que las autoridades comprendan cuál es el riesgo al que está expuesta la persona en situación de violencia y se adopten medidas de protección.
- Tiene derecho a saber cómo continúa la denuncia y quienes van a intervenir en la misma.
- Si tiene miedo y se cree que puede sufrir nuevas agresiones, en el mismo momento en que se presenta la denuncia, puede solicitar medidas de protección de manera preventiva y urgente que después serán ordenadas por un juez/a.
- Tiene derecho a recibir asistencia especializada para favorecer su recuperación psíquica, física y social.



### IMPORTANTE

La persona que denuncia debe recibir una copia y quien la recibe, tiene la obligación de entregar a la persona denunciante una copia sellada y firmada de dicho documento o un duplicado, en el caso de que la denuncia se haya realizado por escrito. Debe constar la fecha de realización, el sello de la entidad y la firma y aclaración del empleado/a responsable. En el caso que se ordenen medidas de protección, también debe recibir una copia de las mismas y avisar al juzgado en el caso que no se ejecuten o la persona acusada no las cumpla.

<sup>9</sup> <http://www.sajj.gob.ar/protocolo-para-casos-violencia-familiar-genero-nv20727-2018-09-19/123456789-0abc-727-02ti-lpssedadevon>

## ¿QUÉ PASA DESPUÉS DE HACER UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

Una vez hecha la denuncia, según se describe en los hechos registrados, se inicia una causa civil y si a partir del relato se reconoce un delito, también se abre una causa penal.

### Causa civil

Se inicia por una causa por violencia y se adoptan medidas de protección para la persona denunciante y su entorno: exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y otorgamiento del botón antipánico. Asimismo pueden decretarse medidas provisorias con la suspensión del régimen de comunicación y la fijación de una cuota alimentaria, las cuales se aplican por un tiempo determinado (90 días, por ejemplo) y pueden extenderse y renovarse en caso de ser necesario.

### Causa penal

Si a partir del relato se identifica algún delito, se inicia una causa en el fuero penal nacional o provincial según corresponda, donde se llevarán adelante medidas para investigar lo sucedido. Los principales delitos en los casos de violencia doméstica son amenazas, lesiones, daños, abuso sexual, privación de la libertad y violación de las medidas de restricción.



### IMPORTANTE

Las fiscalías o juzgados civiles y penales disponen de las competencias para dictar las medidas preventivas y urgentes necesarias. En caso de incumplimiento, tanto en el ámbito civil como penal, es necesario dejar constancia en el mismo ámbito donde se dictó la medida y realizar la correspondiente denuncia por desobediencia.



## ¿QUÉ MEDIDAS PUEDE DISPONER LA JUSTICIA LUEGO DE EVALUAR UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO?

La denuncia habilita en algunos casos medidas de protección, que describiremos a continuación, esto no equivale a una solución mágica que acaba inmediatamente con las situaciones de violencia. Es importante advertir la posibilidad de que se requieran nuevas denuncias, que con la primera no sea suficiente.

Es un procedimiento judicial especial donde la finalidad no es sancionar a la persona que ejerce la violencia, sino intervenir de manera preventiva para evitar y resguardar posibles abusos y maltratos.

La justicia se vale de medidas preventivas urgentes, las cuales son remedios para reducir el riesgo de nuevas agresiones. Estos procesos deberían ser inmediatos, de acuerdo con la información disponible, con el único objeto de prevenir o detener los daños, independientemente de los reclamos que las partes puedan formular en otros procesos.

En los casos en los que exista riesgo para las personas en situación de violencia o su grupo familiar, las fiscalías deben solicitar estas medidas al/la juez/a. Para ello, deben procurar, si las circunstancias lo permiten, contactar con la persona en situación de violencia y acordar con ella las medidas que resulten más adecuadas para su protección.

Para controlar la efectividad de las medidas y detectar eventuales incumplimientos por parte de la persona agresora, las fiscalías deben certificar qué medidas se dispusieron y si están vigentes, y si la persona que ejerció violencia fue debidamente notificada.

La solicitud puede incluir varias medidas, ya que no son excluyentes entre sí. Deben solicitarse por un tiempo determinado, cuya duración deberá fundarse en las circunstancias del caso. Cuando el plazo se encuentre próximo a vencer, las fiscalías deberán contactarse con la persona en situación de violencia para informarle de esa situación y actualizar la evaluación del riesgo. Ante la persistencia del riesgo, puede solicitarse la prórroga de las medidas dispuestas o solicitar otras nuevas.

### **Medidas preventivas urgentes que se utilizan con mayor frecuencia**

Las/los operadoras/es del sistema judicial deben velar por su seguridad y adoptar medidas preventivas urgentes para proteger su integridad y evitar nuevos hechos de violencia.

#### **Eliminar actos de hostigamiento**

La o el fiscal puede ordenar a la persona que ejerce violencia que cese los actos de hostigamiento directos o indirectos hacia la persona en situación de violencia. Esta medida sirve para evitar que la persona hostigue o acose a otra persona por cualquier medio (teléfono, mensajes, redes sociales, a través de otras personas, etc.). Se recomienda solicitar esta medida, ya sea de forma autónoma o complementaria a otras, en todos los casos en los que exista riesgo para la persona en situación de violencia.

## Prohibición de acercamiento

Su intención es prohibir el acceso de la persona agresora al lugar donde habita o trabaja la persona agredida, y/o en los establecimientos educativos a los que asiste u otros lugares a los que concurra habitualmente. Esta medida se debe disponer en los casos en que existe riesgo de violencia física o psicológica. En la solicitud se debe precisar la distancia sobre la que se requiere la exclusión de la persona que ejerce violencia.

Esta medida puede solicitarse junto con la provisión de un dispositivo de alerta inmediata. Actualmente Salta cuenta con el “**botón de pánico 911**”, una aplicación para celular diseñada para usarse exclusivamente por disposición judicial mediante una previa evaluación.

La persona asignada para este uso debe contar con un dispositivo móvil con el sistema operativo compatible con esta tecnología. Contar con servicio de internet en la línea telefónica o red inalámbrica wifi y mantener activado el GPS del dispositivo para poder ser ubicada con exactitud.



### RECOMENDACIÓN

Entregar a la persona en situación de violencia **copias certificadas de la orden** para que las tenga consigo en caso de que la persona imputada viole la restricción impuesta o para que las presente en las instituciones que puedan solicitarlo (por ejemplo, la escuela a la que concurran sus hijas/os, trabajo, etc.).

## Exclusión del hogar

Esta medida tiene como fin excluir a la persona agresora de la vivienda donde convive con el grupo familiar o de crear condiciones para que la persona en situación de violencia pueda regresar al domicilio del que se vio en obligación de irse.

Estas medidas proceden independientemente de quién es el titular de la vivienda y deben ser complementadas con una orden de prohibición de acercamiento. Son adecuadas para los casos en los que la persona agresora vive en el mismo domicilio que la persona en situación de violencia y esta no desea o no puede cambiar su lugar de residencia (por ejemplo, porque tiene hijas/os que van a la escuela cerca del hogar o no cuenta con recursos económicos para mudarse en el corto plazo).

Sin embargo, hay circunstancias en las que las medidas de exclusión para la persona agresora o de retorno al hogar para la persona en situación de violencia pueden no resultar apropiadas (por ejemplo, si la vivienda es compartida o está cerca del lugar de trabajo o residencia de la familia del agresor).

En ciertos casos la persona en situación de violencia puede preferir mudarse a otro lugar en el que se sienta más segura. Es por estas cuestiones que es fundamental escuchar a la persona en situación de violencia y atender a sus necesidades concretas para implementar medidas de protección efectivas.

Si la persona en situación de violencia permanece en el domicilio, se le puede otorgar el uso exclusivo del mobiliario de la vivienda, por el período que se estime conveniente. En cambio, si la persona en situación de violencia decide dejar el domicilio común y allí hay bienes suyos, se puede solicitar una orden para que estos le sean restituidos para esta diligencia.

### **Medidas de seguridad en el domicilio**

La consigna policial en el domicilio de la persona agredida se debe ordenar en los casos en los que exista un alto riesgo para su integridad o la de su grupo familiar, durante el tiempo que sea necesario para neutralizar ese peligro (por ejemplo, localizar y detener al agresor).

Esta es una medida excepcional porque afecta el desarrollo de las actividades cotidianas de la persona en situación de violencia y la obliga a restringir sus desplazamientos para estar protegida. Antes de disponer esta medida se le deben explicar sus implicancias y explorar con ella otras alternativas para garantizar su seguridad.



#### **IMPORTANTE**

El trabajo de las fiscalías no se agota con el dictado de la orden. Si la consigna policial no se está cumpliendo, se debe dar aviso inmediato al/la juez/a y a la fuerza de seguridad correspondiente para que se cumpla con la medida de protección.

### **Consigna policial fija, personal y/o ambulatoria a la persona denunciada**

De acuerdo con lo que el o la fiscal o el juez/a considere pertinente, se puede imponer la consigna policial a la persona denunciada y a la persona agredida, para garantizar una mayor protección de la víctima.

## **MEDIDAS SOBRE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES**

### **Alimentos, tenencia y derecho de comunicación**

Ante una denuncia de violencia en que se vea involucrada una pareja con hijas/os, se puede solicitar al juzgado que ordene a la persona denunciada abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de las/os hijas/os. Esta medida se debe solicitar en los casos en los que la violencia doméstica afecte a niñas/os o cuando el contacto entre estos y el denunciado resulte riesgoso para la persona en situación de violencia. En estos casos, también se puede solicitar la suspensión provisoria del régimen de visita. En el caso que no se tenga establecida una cuota alimentaria -aunque por diferentes razones no fuera necesario previamente-, en esta instancia puede fijarse una provisoria.

### **Otras medidas**

Finalmente, la ley N° 26.485 le otorga en forma amplia al/la juez/a la posibilidad de disponer de cualquier otra medida urgente para garantizar la seguridad de la persona en situación de violencia y evitar la repetición de las agresiones. Esta flexibilidad puede ser útil para el desempeño del trabajo de la fiscalía en estos

casos, aunque siempre debe tenerse en consideración la opinión de la persona en situación de violencia respecto de qué estima necesario para su propia protección.

### Medidas sobre los bienes

Si la persona que ejerce violencia retiene documentos, efectos personales o bienes de la persona en situación de violencia, se puede solicitar una orden de restitución inmediata y disponer que la fuerza pública acompañe a la persona en situación de violencia a su domicilio para retirarlos. Habrá que evaluar en cada caso la seguridad de la persona en situación de violencia y el peligro que puede comportar la situación, para definir si esta debe participar o no a la diligencia.

El incumplimiento de esta medida por parte de la persona imputada puede configurar un delito de desobediencia y, posiblemente, contra la propiedad. En este supuesto, las fiscalías deben ampliar el objeto procesal de la causa para que se investiguen todos los hechos de manera conjunta.

### Asistencia médica o psicológica

En los casos en los que la persona en situación de violencia o agresora necesiten algún tratamiento médico o psicológico para superar las secuelas de la violencia o prevenir su reiteración (por ejemplo, fisioterapia, psicoterapia, rehabilitación de adicciones, etc.), se puede solicitar que se provean las medidas necesarias.

Las/los operadoras/es de la justicia deben tratar a las personas en situación de violencia con consideración y respeto. También deben velar por su seguridad y adoptar medidas preventivas urgentes para proteger su cuidado y evitar nuevos hechos de violencia.

### Hogares de protección integral

Estos dispositivos brindan asistencia y seguridad de modo transitorio a las personas en situación de violencia. En casos de riesgo extremo, los hogares establecen medidas de resguardo muy rigurosas, que incluyen la reserva de su ubicación y la restricción de las salidas que pueden realizar las personas que se encuentren en esta institución.

El ingreso de la persona en situación de violencia a un hogar de protección integral implica una profunda alteración de su vida cotidiana y la interrupción de sus vínculos familiares, sociales y laborales durante el período de permanencia en el dispositivo de seguridad.

Por este motivo, las fiscalías deben evaluar cuidadosamente y en conjunto con la persona en situación de violencia la necesidad y conveniencia de adoptar esta medida. Para ello deben tener en cuenta los factores de riesgo presentes en el caso y las posibles alternativas con las que cuenta la persona en situación de violencia para neutralizarlos. Por ejemplo, la posibilidad de mudarse a la casa de un familiar o amigo/a, otorgarle un botón antipánico, ordenar la prohibición de acercamiento de la persona que ejerce violencia y/o disponer de una consigna policial en su domicilio.

**Todas las medidas preventivas deben ser notificadas de manera urgente a la persona imputada.** En muchos casos, no son notificadas a las personas que ejercen violencia y se genera una situación de desamparo de la persona en situación de violencia, quien no puede exigir que se cumplan y tampoco iniciar un proceso por el delito de desobediencia en caso de incumplimiento.



Si las medidas de protección ordenadas por el/la juez/a civil no fueron notificadas a la persona agresora, las fiscalías deben solicitar copias certificadas de la resolución que las dispuso y practicar la notificación a través de las fuerzas de seguridad. Cuando las medidas de protección sean dispuestas mediante una causa penal, se debe solicitar al/la juez/a penal interviniente que se las notifique al imputado a través de las autoridades policiales.

**En ningún caso se debe delegar esa responsabilidad en la persona en situación de violencia.**

## VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Esta modalidad de violencia la ejercen funcionarios/as o agentes del Estado en representación de una institución pública. Quienes pertenecen a las fuerzas de seguridad o las instituciones de salud, vulneran derechos y ejercen una violencia caracterizada por la acción u omisión de condiciones tanto materiales como simbólicas, relacionadas por la mala calidad y la falta de acceso a los servicios por parte de determinados grupos que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad por nivel socioeconómico, salud mental, edad, y/o género.

A pesar de ello, los/as funcionarios/as o agentes del Estado no suelen reconocer estas acciones y situaciones violentas como tales y al resto de la población le es difícil identificarlas. En el marco de acción de las fuerzas de seguridad pueden darse abusos de poder y detenciones ilegales y estigmatizantes por la identidad de género o negarse a tomar una denuncia por violencia de género.

### IMPORTANTE



En el caso de que se nieguen a tomar una denuncia, **se debe llamar al 911** para indicar cuál es la comisaría que se niega o dificulta el trámite. Esta acción deja registro en el Ministerio de Seguridad de la provincia.

En las instituciones de salud pueden darse casos relacionados con la atención médica en guardias hospitalarias, por la falta de información sobre procesos de salud y la violencia obstétrica que se desarrolla más adelante.

También corresponde reflexionar que la violencia institucional es una constante en la vida de las personas LGBTQ+. Una de las expresiones más frecuentes es la falta de trato respetuoso y digno y los usos discrecionales de la fuerza y el poder por parte de los/as agentes de seguridad para revictimizar, humillar, maltratar y violentar física y psicológicamente a las diversidades.

### ¿Dónde informarse sobre violencia institucional?

En el Observatorio de Violencia contra las Mujeres (OVCM) puede obtenerse información de manera virtual entrando al sitio de esta institución en <http://ovcmsalta.gob.ar>, en la sección “información útil”, luego en “formularios”, descargar el de violencia de género y enviarlo por email a [observatoriomujersalta@gmail.com](mailto:observatoriomujersalta@gmail.com). En el Anexo II se adjunta el formulario de violencia institucional



Las denuncias contribuyen a hacer visible la violencia institucional y obliga a los organismos competentes a intervenir para hacer cumplir las leyes vigentes, evitando así que otras personas vivan situaciones de violencia.


## ABUSO POLICIAL

Se puede denunciar un caso de violencia institucional en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación<sup>10</sup>.

Teléfono: 08001225878  
Whatsapp: 11 40917352  
Email: dnpcvi@jus.gov.ar

También se pueden realizar denuncias virtuales en la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta en <http://www.denunciasweb.gov.ar/abusopolicial>


MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE SALTA
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SALTA




1 Denunciante      2 Relato      3 Lugar      4 Evidencias

**¿Quién sos?**

<b>Nombres *</b> <input type="text" value="Ej: Carlos"/>	<b>Apellidos *</b> <input type="text" value="Ej: García"/>	<b>Tipo Documento</b> <input type="text" value="DNI"/>	<b>Número Documento *</b> <input type="text" value="Ej: 8563245"/>
<b>Fecha Nacimiento *</b> <input type="text" value="dd/mm/aaaa"/>	<b>Domicilio *</b> <input type="text" value="Localidad, Barrio, Calle, Altura"/>		
<b>Teléfono</b> <input type="text" value="Ej: 0387 4251562"/>		<b>Email</b> <input type="text" value="Ej: carlosgarcia@gmail.com"/>	

Si completás este campo, sólo sera utilizado por la Fiscalía Penal a cargo de la investigación para comunicarse con la persona denunciante. Este dato es de suma importancia para el contacto directo, en la tramitación de la presente denuncia.

Si suministrás una dirección de correo electrónico válida, recibirás una copia de la denuncia registrada y notificaciones sobre el estado de la misma.

Página de inicio del formulario de la denuncia por violencia institucional.

<sup>10</sup> Más información y material de difusión sobre violencia institucional en: [https://www.argentina.gov.ar/sites/default/files/desplegable\\_violencia\\_institucional2.2.pdf](https://www.argentina.gov.ar/sites/default/files/desplegable_violencia_institucional2.2.pdf)

## VIOLENCIA LABORAL

Las mujeres y diversidades son las más afectadas por esta forma de abuso de poder que tiene como finalidad la exclusión o sometimiento en el ámbito de trabajo y puede darse tanto en sentido vertical (ascendente o descendente) como horizontal (entre pares). Se manifiesta como agresión física, acoso sexual o violencia psicológica.

La definición del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo -ratificado por Argentina mediante la ley N° 27.580-, establece en el artículo 1 que la expresión “violencia y acoso” en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida; que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género. Asimismo reconoce que la violencia y acoso por razón de género designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género e incluye el acoso sexual.

En este contexto, cabe aclarar qué acontecimientos no constituyen violencia y acoso laboral: los conflictos laborales, las exigencias organizacionales que respeten los derechos de los/as trabajadores/as, el estrés laboral y el síndrome de agotamiento profesional (‘burn out’ en inglés).

### La facultad de dar directivas no habilita la violencia ni el maltrato

Las empleadoras y los empleadores tienen la facultad de organizar y dirigir tanto el proceso de trabajo como al personal. Simultáneamente, tienen la obligación de cumplir con los procedimientos para la realización del bien o la prestación del servicio para el que cada persona fue contratada.

Sin embargo, la facultad de dirección no implica que la persona que está bajo las órdenes de otra sea “menos capaz”. Quién dirige el trabajo debe respetar todos los derechos laborales y debe dirigirse en el dictado de esa orden o indicación siempre con el debido respeto y sin usar la violencia.

La potestad de dirigir procesos o bien de tener a cargo la tarea de personas no implica la posibilidad de abusar de su situación de subordinación; esta situación es solo y a los efectos de desarrollar el proceso de trabajo. Cualquier situación que implique una jerarquía entre dos personas no habilita a quien ocupa el lugar de mayor responsabilidad a incurrir en una situación de violencia o acoso hacia quienes tiene bajo su responsabilidad.

### EJEMPLOS DE ABUSO DE PODER

- Sobrecarga o disminución en la asignación de tareas.
- Falta de información sobre la normativa laboral.
- Impedir canales de comunicación.
- Formas de ascenso no transparentes.
- Inexistencia de espacios de debate que posibiliten la opinión de los/as trabajadores/as.

## ¿Dónde informarse y cómo actuar frente a una situación de violencia laboral?

En materia de violencia laboral, Argentina no tiene ley nacional. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jujuy, Tucumán, Buenos Aires y Entre Ríos cuentan con leyes provinciales de aplicación exclusiva para sus empleados/as públicos/as.

Frente a una situación de violencia laboral se puede consultar al sindicato de afiliación. En los últimos años se avanzó en el compromiso “por un trabajo digno sin violencia laboral”, propuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, donde organizaciones gremiales trabajan por el intercambio y articulación para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia laboral.

Se puede acceder en <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/violencialaboral/sindicatos> a información pertinente y un listado de sindicatos que cuentan con protocolos de violencia laboral:

### Para trabajadoras y trabajadores del sector público

- A través del área personal de cada organismo.
- El tipo de intervención dependerá de lo establecido en cada municipio o estamento estatal en el que preste servicio.

### Para trabajadoras y trabajadores del sector privado

Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la provincia de Salta  
Correo electrónico: [secretariadetrabajosalta@gmail.com](mailto:secretariadetrabajosalta@gmail.com)

### Secretaría de Trabajo de la provincia de Salta

#### Oficinas Centrales

Domicilio: Bolívar N° 141 – Ciudad de Salta.

#### Delegación Orán

Domicilio: Egües esquina Pellegrini – Registro Civil – Planta Alta- Ciudad de Orán.

#### Delegación Tartagal

Domicilio: San Martín N°158, primer piso – Ciudad de Tartagal.

Comunicarse con el centro de orientación al ciudadano/a a través del email [consultas@trabajo.gob.ar](mailto:consultas@trabajo.gob.ar) o por teléfono al 08006664100 (opción 1 y luego opción 2 de 08 a 20 hs.)

## VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Afecta a las personas gestantes y a sus bebés durante el embarazo, el parto e incluso, el postparto. Se manifiesta mediante prácticas, conductas, acciones y omisiones que el personal de salud ejerce de manera directa e indirecta, en el ámbito público y privado, sobre los cuerpos y los procesos reproductivos.

### EJEMPLOS

- Maltrato verbal.
- Impedir estar en compañía durante el trabajo de parto, el parto (aún si es por cesárea) y el postparto.
- Trato humillante.
- Abuso de medicalización o una patologización innecesaria.
- Insuficiente provisión de información sobre los derechos de la persona gestante.
- Falta de información sobre la evolución del parto, el estado de salud del o la bebé o las actuaciones del equipo de salud.

### ¿Dónde informarse sobre violencia obstétrica?

Habitualmente los equipos de salud no reconocen ciertas prácticas y situaciones violentas como tales. La denuncia contribuye a hacer visible la violencia obstétrica y propicia que los organismos competentes intervengan para que los establecimientos asistenciales -tanto públicos como privados- cumplan con las leyes vigentes, evitando así que otras personas vivan situaciones de violencia que podrían, y deberían, ser evitadas.

### Observatorio de Violencia Obstétrica en Salta (OVO Salta)

Es un espacio de mujeres de diversas profesiones que de manera voluntaria y gratuita promueven la erradicación de la violencia obstétrica trabajando con personas gestantes, personal de salud promoviendo actividades en instituciones públicas y privadas con talleres, espacios de acompañamiento y difusión de información sobre procesos sexuales reproductivos y no reproductivos.

Instagram: @ovosalta

Cel: (387) 5105937

**Asesoramiento en la línea gratuita de 0800 de salud sexual. La llamada es confidencial:**

Tel: 08002223444

Horario: de lunes a viernes de 9 a 21 hs. Sábados, domingos y feriados: 9 a 18 hs.

Email: saludsexual@msal.gov.ar

**Se puede consultar y denunciar llamando o de manera virtual en la página web de la Defensoría del Pueblo de la Nación: <https://www.dpn.gov.ar/denunciasVO.php>**

Tel: 0810 333 3762 / (11) 4819 1581



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Institucional
Asesoría Legal y Técnica
Oficinas
Contacto





Identidad y Ciudadanía



Salud, Acción Social, Educación y Cultura



Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable



Servicios Públicos



Seguridad Social y Trabajo



Grupos Vulnerables



Géneros y Diversidad



Promoción de DDHH y Comunicación

### DENUNCIA PARA CASOS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Procedimiento ágil, gratuito y sin obligación de patrocinio legal.

**IMPORTANTE:** Trate de detallar lo mejor posible los hechos al momento de completar el formulario y asegúrese de proporcionarnos alguno de los datos de contacto (teléfono o email) para que podamos comunicarnos.

#### Datos del denunciante

Nombre y Apellido \*

Edad

DNI \*

Domicilio

### CONTACTO

🕒 Horario de atención:

Lunes a Viernes de 10 a 17hs

📍 Sede central: Suipacha 365

(C1008AAG) / CABA

Argentina

☎ 0810 333 3762

📠 +54 (11) 4819 1581



Página del formulario para la denuncia por violencia obstétrica

Fuente: Defensoría del Pueblo de la Nación.

## VIOLENCIA POLÍTICA

Consiste en toda acción u omisión dirigida a una persona que por cuestiones de género, se le obstaculiza o anula el ejercicio de sus derechos políticos, electorales o el ejercicio de su encargo.

Es la última modalidad incorporada en la ley No 26.485 en 2019. Desde que aumentó la participación de las mujeres y diversidades en la política institucionalizada, se incrementaron las prácticas machistas hacia militantes de partidos políticos, organizaciones sociales, sindicales y estudiantiles y legisladoras y/o en funciones públicas. Agravios, insultos y amenazas son algunos de los ataques a los que son sometidas las personas que asumen roles de representación social, militante y política. La violencia política por razones de género tiene como objetivo obstaculizar y excluir a las mujeres y diversidades de la participación en la vida política.

## ¿Dónde informarse sobre violencia política?

Es recomendable asesorarse previamente en la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la provincia de Salta, concurriendo o llamando al **Polo Integral de las Mujeres**.

Dirección: República de Siria 611, de 8 a 20 hs

Tel: (0387) 4225227

### Asesoramiento por la vía no judicial

En el **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)**, el organismo de aplicación para cumplir la Ley 23.552<sup>11</sup>.

#### **INADI Salta**

Dirección: Balcarce 175, segundo piso, oficina 218

Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Email: [salta@inadi.gob.ar](mailto:salta@inadi.gob.ar)

**Línea nacional 168 de asistencia a víctimas de discriminación, racismo y xenofobia:** para consultas o denuncias, horarios de atención todos los días de 9 a 19 hs incluyendo sábados, domingo y feriados.

**Llamando al (0387) 421 8758 o al 11 3696 6292** de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Las personas sordas pueden enviar un video en lengua de señas argentina (LSA) por whatsapp al (11) 44049026.**

### Asesoramiento por la vía judicial ¿Dónde denunciar?

- Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVIFG)
- Oficina de Orientación y Denuncia (OOyD)
- Comisarías
- Web: <https://www.denunciasweb.gob.ar/genero>

---

<sup>11</sup> Se presenta un resumen y enlace de la ley en el apartado: Información jurídica acerca de derechos

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### ¿QUÉ HACER ANTE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA?

- 1.** Denunciar de forma inmediata. No hay que esperar 24 ni 48 horas. Se puede acudir a la comisaría, a la fiscalía o el juzgado más cercanos. Solicitar una copia de la denuncia. En todos los casos existe la obligación de tomar la denuncia en el momento. Si se niegan, llamar de forma gratuita al 134 para dar aviso. Cualquier persona puede denunciar, tenga o no un parentesco o vínculo próximo con el/la desaparecido/a, y puede realizarse en la jurisdicción donde se produjo la desaparición o en la que resida el/la denunciante.
- 2.** Presentar los datos personales básicos de la persona desaparecida (nombre/s y apellido/s, edad, DNI, domicilio, teléfono) y su foto más actualizada. Es importante aportar la mayor cantidad de datos relevantes relacionados con la ausencia y brindar teléfonos de contacto.
- 3.** Si la persona que denuncia no es familiar directo de la persona extraviada, en caso de no contar con sus datos, en lo posible comunicarse con su entorno cercano para obtenerlos y poder informar a la autoridad a cargo de la investigación.
- 4.** Comunicarse con la línea gratuita 134 del Ministerio de Seguridad de la Nación para notificar el caso. Esta denuncia no reemplaza a la denuncia policial y/o judicial, con lo cual es importante denunciar primero en la comisaría, fiscalía o juzgado.
- 5.** Si la persona buscada aparece, presentarse en el lugar donde se denunció para dar aviso y dejar sin efecto la búsqueda. Esto va a ayudar a que el sistema funcione mejor y evitar que la persona tenga inconvenientes burocráticos a futuro. En caso de haber difundido la búsqueda, informar la aparición en las redes sociales y dar de baja las publicaciones anteriores.



## ¿QUÉ HACER ANTE ABUSOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES?

Cualquier persona adulta que trabaje en una institución y conozca una situación de abuso sexual contra niños, niñas, adolescentes, puede realizar una denuncia ante una fiscalía penal (ubicada en comisarías o subcomisarías). Esto puede realizarse sin contar con la asistencia y/o acompañamiento de un/a abogado/a.

También existe el 102, un servicio gratuito, confidencial y especializado de atención para esta situación. Llamando telefónicamente a este número se podrá acceder a una atención especializada en derechos de niñas, niños y adolescentes.

Frente a una situación en la que se sospecha que hubo abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes se puede realizar la denuncia en fiscalías penales, en comisarías, subcomisarías, destacamento o juzgados sin necesidad de contar con el acompañamiento de un/a abogado/a.

Se cuenta con un servicio gratuito, confidencial y especializado de atención de 24 hs. que orienta sobre atención de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



### Llamá al 102

Es un servicio **gratuito y confidencial**, de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes. Podés llamar ante una situación de vulneración de derechos.

## ¿Cómo saber que una niña, un niño o adolescente ha sido o es víctima de abuso sexual?

### Algunas situaciones que se pueden atravesar

- Cuando el niño, la niña o adolescente se lastimó en sus partes íntimas.
- Cuando se presenta una enfermedad de transmisión sexual o un embarazo, en menores de 15 años.
- Cuando explica a personas de su confianza que el abuso sexual le ha ocurrido o le está ocurriendo. El abuso ocurre si quien lo relata lo reconoce como tal o si comenta la situación sin estar consciente del daño que sufre.

El momento en que el niño, niña o adolescente se da cuenta de que ha sido víctima de una situación de abuso sexual, se denomina develamiento.

En todo el proceso de develamiento es necesario cuidar el testimonio infantil para garantizar su protección y su acceso a la justicia. Los pasos a seguir son los siguientes:

### **1. En caso de que el niño, niña o adolescente esté acompañado/a por un adulto/a, o que el adulto/a se acerque solo/a**

Las preguntas deben dirigirse exclusivamente a la persona adulta: ¿Qué pasó? ¿Cuándo ocurrió? ¿Dónde? ¿Quién lo hizo?

Estas son las únicas preguntas que deben realizarse.

El niño, niña o adolescente no debe ser interrogado/a bajo ninguna circunstancia; deberá permanecer en espacio de espera apropiado, acompañado/a por un/a profesional específicamente preparado/a para atenderlo/a y contenerlo/a. En el caso de la denuncia, debemos recordar que el testimonio será tomado por personal experto, idealmente una sola vez y en un espacio especialmente equipado.

### **2. En caso de que el niño, niña o adolescente esté solo/a**

Se deberá escuchar al niño, niña o adolescente, sin interrupciones ni valoraciones respecto del relato, permitiéndole que se exprese. También se deberá tomar registro textual y completo de sus dichos, sin hacer intervenciones.

Sería deseable saber, a partir del relato espontáneo, cuándo ocurrió el o los hechos, quién o quiénes cometieron la agresión, y si dichas personas pueden volver a establecer contacto con la persona que vivió la situación de violencia.

Además, es fundamental saber si la/s persona/s agresora/as convive/en, o si tiene vinculación cotidiana (vecino/a, docente, otros) con el niño, niña o adolescente abusado/a. De no surgir del relato esta información es importante realizar preguntas como ¿Cuándo ocurrió? ¿Quién fue? ¿Esa persona vive en tu casa?

Si la información no surgiera del relato, se guiará al niño, niña o adolescente mediante preguntas precisas como ¿cuándo ocurrió? ¿quién fue? ¿esa persona vive en tu casa?

Se le debe brindar confianza al niño, niña o adolescente, expresarle que se le acompañará, sin alarmarse por lo que se escucha.

### 3. Detección de signos psicofísicos de agresión

Se deberá brindar atención inmediata al niño, niña o adolescente que presente signos de agresión psicofísica o alguna lesión.

En caso de detectar señales físicas de dolor, sangrado, golpes, embarazo, infecciones de transmisión sexual, o si se presentan dudas sobre la integridad física, se dispondrá el traslado urgente al centro de salud más próximo.

Por otra parte, quien lo acompañe permanecerá con ese niño, niña o adolescente, hasta que se realice la denuncia y se tomen las medidas de protección y asistencia necesarias para atender la emergencia. Ante situaciones extremas se puede solicitar una ambulancia o el acompañamiento policial, y la denuncia se podrá realizar desde el hospital o centro de salud en el que se atiende al niño, a la niña o al adolescente.

#### IMPORTANTE

**El niño, niña o adolescente debe contar la menor cantidad de veces lo que le pasó. Idealmente debería explicarlo solamente una vez y en la justicia.**

Si el niño, niña o adolescente una vez manifestada una situación de abuso solicita que no se realice la denuncia, es importante conservar el vínculo de confianza con la víctima, pero no se puede perder de vista el rol y la responsabilidad de los/as adultos/as.

Si las personas adultas evalúan que existe la posibilidad de exposición a otros riesgos (infecciones, ITS, embarazos, otras violencias) la denuncia debe ser impostergable para priorizar la salud y la integridad de la niña, niño o adolescente.

Se evalúa que puede ocurrir la exposición a nuevos riesgos (infecciones de transmisión sexual, embarazo, otras violencias). La denuncia es impostergable y se debe priorizar la salud y la integridad del niño, niña o adolescente.

Si el abuso no es reciente y la víctima no está expuesta a volver a sufrirlo, la denuncia puede ser pensada como un proceso de fortalecimiento de la persona que sufrió el abuso, por lo que se conversará y se avanzará hacia el consentimiento para poder realizarla (ese proceso debe culminar en un plazo breve con la denuncia efectuada).



## DENUNCIA

Una vez hecha la denuncia, la fiscalía iniciará una investigación que permita identificar a las personas responsables del delito que ha sido denunciado.

- Recolectarán toda **la información** que permita probar la responsabilidad de la persona agresora; indagarán a los y las testigos y recopilarán todas aquellas pruebas que consideren de utilidad para el éxito del proceso.
- Citarán a las personas denunciantes a **ratificar la denuncia**.
- Solicitarán que se realice un **examen médico legal**, es decir, una pericia médica que puede realizarse solo en los casos en que el abuso sea reciente (si los casos son de larga duración, es imposible encontrar rastros físicos en el cuerpo de la víctima, con lo cual se expondría al niño, a la niña o a adolescente a una situación innecesaria y revictimizante). El examen médico legal debe ser siempre **único y voluntario**, esto significa que jamás se debe presionar al niño, a la niña o a el/la adolescente para que lo realice. El espacio institucional lo dispondrá la fiscalía interviniente. Es muy importante no confundir el examen médico legal -una pericia destinada a comprobar la existencia de un daño- con la asistencia médica que busca el diagnóstico o el tratamiento que permita la recuperación de la salud del niño, niña o adolescente.
- Tomarán la declaración testimonial en un espacio protegido, por ejemplo una cámara Gesell (una habitación acondicionada para permitir la observación con personas u otro dispositivo disponible) y se brindará al niño, niña o adolescente el acompañamiento de un profesional del área de la psicología.

Una vez que el niño, niña o adolescente preste declaración testimonial y se efectúe el examen médico legal (sólo en el caso de que fuera necesario), **no deberá ser citado/a a comparecer nuevamente, excepto que surgieran nuevas pruebas**.

Si la adolescente es **víctima de una violación** y como consecuencia de este hecho queda embarazada, debe recibir información para considerar y **acceder a la interrupción legal del embarazo**, de acuerdo con el artículo 86 del Código Penal.

# INFORMACIÓN JURÍDICA



Conocer las leyes y ordenanzas vinculadas a cuestiones de género es imprescindible para ampliar derechos y ejecutarlos en los territorios. A continuación se comparte información para promover estas herramientas en los municipios.

## **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2009)**

La ley N° 26.485<sup>12</sup> es una norma de orden público, transversal a todas las ramas del derecho y responde a la obligación internacional del Estado Argentino de adoptar todas las medidas posibles para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Esta ley garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencias y promueve el desarrollo de políticas de carácter institucional.

En el artículo 4° se define que “se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

En los artículos 5° y 6° se tipifican los tipos y modalidades de violencia:

ARTÍCULO 5°.- Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia:

1.- **Física:** la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

2.- **Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

<sup>12</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_26485\\_violencia\\_familiar.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf)

3.- **Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- **Económica y patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- **Simbólica:** la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTÍCULO 6 °.- Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

b) **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

c) **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

d) **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

e) **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) **Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonne, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

### **LEY N° 26.150<sup>13</sup> DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (2006)**

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral fue creado con el propósito de garantizar el derecho a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos del país, de gestión estatal y privada, en todos los niveles y modalidades.

La ESI está propuesta como un espacio sistemático y transversal de enseñanza y aprendizaje que promueve formación y saberes para la toma de decisiones responsables y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y derechos. Propone a las escuelas como un espacio de comprensión, respeto, acompañamiento e identificadas de situaciones de vulneración de derechos como lo son las violencias, el abuso y el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes.

### **LEY MICAELA N° 27.499<sup>14</sup> (2018)**

Esta ley reconoce la capacitación en perspectiva de género y violencia por razones de género, anual y obligatoria para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

La provincia de Salta adhiere mediante la ley N° 8.139. En el art. 2° se especifica que “la autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia o el organismo que en el futuro lo reemplace”.

En la actualidad la competencia para implementar la Ley Micaela le corresponde a la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad de la provincia de Salta.

Para solicitarla en un municipio hay que enviar un correo electrónico a la Subsecretaría de Políticas de igualdad y Diversidad de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad a: [subseigualdadydiversidadsalta@gmail.com](mailto:subseigualdadydiversidadsalta@gmail.com)

<sup>13</sup> <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley26150-58ad9d8c6494a.pdf>

<sup>14</sup> <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4MTM5cXdlcnR5>



## **LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO N° 26.743<sup>15</sup> (2012)**

Con la implementación de esta ley toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida. Se reconoce así el derecho a tener la identidad sexual autopercebida en el documento nacional, así como el acceso a la atención sanitaria integral de personas trans.

Su artículo 4 expone que “en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico”. Tampoco requiere un trámite judicial o administrativo como en el pasado (artículo 6). Para rectificar el registro del sexo, solo hay que presentarse ante una oficina del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), y en el caso de menores de 18 años, la solicitud tiene que ser efectuada a través de sus representantes legales (artículos 4 y 5).

## **CAMBIO DE DNI POR IDENTIDAD DE GÉNERO AUTOPERCIBIDA (2021)<sup>16</sup>**

A partir del decreto 476/2021<sup>17</sup> se amplía y se rompe el binomio de masculino y femenino en la categoría de sexo en el DNI y en el pasaporte, ya que no solo se podrá optar por las categorías tradicionales de “M” y “F” sino que también se podrá elegir la opción “X”. Esta medida de alcance universal permite a las personas con identidades no binarias acceder a documentos en el que se respete su identidad de género autopercebida.

Se pueden modificar estos datos del DNI luego de rectificar la partida de nacimiento en el Registro Civil. El trámite se puede realizar en los centros de documentación propios del RENAPER, en las oficinas de los registros civiles de todo el país o en cualquier consulado de Argentina en el exterior.

Las personas extranjeras que tengan DNI y residencia permanente en la Argentina podrán hacerlo, presentando un formulario en la Delegación de la Dirección Nacional de Migraciones que corresponda al domicilio de su DNI como residente permanente (original y copia) y explicitar en la solicitud los motivos por los cuales no se puede hacer la rectificación de sexo en su país de origen.

## **LEY N° 27.636<sup>18</sup> “DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS” DE CUPO LABORAL PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO (2021)**

Se establece que las personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad, deberán ocupar cargos en el sector público nacional en una proporción no inferior al 1% del total de los cargos. Este porcentaje se aplica a todas las modalidades de contratación vigentes.

<sup>15</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

<sup>16</sup> <https://www.argentina.gob.ar/servicio/solicitar-mi-dni-de-acuerdo-con-mi-identidad-de-genero>

<sup>17</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721>

<sup>18</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246655/20210708>

Hay municipios que aprobaron sus ordenanzas para el cupo laboral trans, pero no las implementan. Conocer si en un municipio la promulgaron para poder implementarla es una buena iniciativa para su ejecución.

### **LEY N° 25.673<sup>19</sup> DE PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE (2002)**

Este programa se crea en el ámbito del Ministerio de Salud con los principales objetivos de alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable; disminuir la morbimortalidad materno-infantil; prevenir embarazos no deseados; promover la salud sexual de los y las adolescentes; contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual; garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable y potenciar la participación de las mujeres en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

### **LEY N° 25.929<sup>20</sup> DE PROTECCIÓN DEL EMBARAZO Y DEL RECIÉN NACIDO/A (2004)**

Esta ley es conocida como “la ley del parto respetado” a través de la cual fueron establecidos los derechos básicos que garantizan el respeto y autonomía de las personas gestantes y en su relación con sus bebés recién nacidos, en la etapa del embarazo, parto, trabajo de parto y postparto.

El término “parto respetado” o “parto humanizado” hace referencia al respeto a los derechos de las personas gestantes, los niños y niñas y sus familias en el momento del nacimiento, y promueve el respeto a las particularidades de cada familia según su etnia, religión o nacionalidad, acompañándola a través de la toma de decisiones seguras e informadas.

### **LEY N° 26.130<sup>21</sup> DE ANTICONCEPCIÓN QUIRÚRGICA (2006)**

Establece que toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a las prácticas como la ligadura de trompas de falopio y a la vasectomía. Si bien antes eran prácticas que solo estaban autorizadas ante una indicación médica, a partir de esta ley se reconoce la anticoncepción quirúrgica como un método anticonceptivo entre los disponibles para elegir y debe ser incluido en las consejerías en salud sexual y reproductiva con consentimiento informado.

Los requisitos para acceder a estas prácticas son:

- Recibir información clara y completa en un espacio de consulta adecuado.
- Ser mayor de edad: a partir de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial (CCyC, ley 26.994), se adquiere la mayoría de edad para el pleno ejercicio del derecho a la salud y cuidado

<sup>19</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_25673\\_decretos\\_declaracion\\_de\\_repudio.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_25673_decretos_declaracion_de_repudio.pdf)

<sup>20</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm>

<sup>21</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/119260/norma.htm>

del propio cuerpo a partir de los 16 años (art. 26 último párrafo, CCyC y Resolución 65/2015 del Ministerio de Salud de la Nación). Con lo cual, todas las personas pueden elegir y optar libremente sin necesidad de asistencia alguna por este método anticonceptivo a partir de los 16 años.

- Que la persona firme un consentimiento informado escrito.

## **LEY N° 27.610 SOBRE LA INTERRUPCIÓN LEGAL O VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (2022)**

Regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postaborto de todas las personas con capacidad de gestar. Es de aplicación obligatoria en todo el país. Las mujeres y personas con otras identidades de género tienen derecho a interrumpir su embarazo en los servicios del sistema de salud en un plazo máximo de 10 días corridos desde su requerimiento.

Para esto existen herramientas legales para implementarlo:

a) **La Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)** hace referencia al derecho al aborto con la solicitud, sin tener que explicar los motivos de su decisión, como único requisito hasta la semana catorce (14), inclusive, de gestación. Requisitos:

- Encontrarse dentro de las 14 semanas inclusive de gestación. Para ello la persona gestante tiene derecho a ser informada desde la primera consulta de su edad gestacional y a solicitar la IVE en ese mismo momento si así lo decidiera.
- Firmar el “consentimiento informado”, por medio del cual una persona, tras recibir toda la información necesaria y tomar una decisión, autoriza o no al profesional de la salud para realizarle una práctica sanitaria. Está enmarcado en los principios de autonomía de las personas, confidencialidad, privacidad y acceso a la información.

b) **La Interrupción Legal del Embarazo (ILE)** hace referencia al derecho al aborto en las siguientes situaciones:

- Si el embarazo es producto de una violación.
- Si está en peligro la vida o la salud de la persona gestante.

Son derechos de todas las personas, con y sin discapacidad, en relación a la IVE/ILE:

- Recibir atención totalmente gratuita tanto en el sistema público como en obras sociales y prepagas (incluyendo todos los estudios, medicamentos y prácticas que fueran necesarios).
- Acceder a la práctica de IVE/ILE en un plazo máximo de 10 días corridos, desde que se solicite.
- Recibir un trato digno y respetuoso de su autonomía por parte del personal de salud.
- Garantizar la privacidad en la consulta y la confidencialidad de toda la información vinculada a la atención.
- Recibir atención de calidad de acuerdo a las recomendaciones científicas vigentes.
- Recibir información actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje y con formatos accesibles, según sus necesidades, sobre los procedimientos y los cuidados posteriores.
- Recibir atención de su salud a lo largo de todo el proceso e información sobre los distintos métodos anticonceptivos.

- Recibir métodos anticonceptivos de forma gratuita.
- Acceder a los ajustes razonables (modificaciones en la atención de espacio, tiempo, comunicacionales, entre otros) necesarios para que puedan ejercer sus derechos.
- Contar, si así lo deciden, con apoyos de personas de su confianza durante el proceso de atención.

En el caso de la IVE/ILE, el consentimiento debe darse, en general, por escrito. Lo central es que este documento sea claro y accesible, y puede emitirse en cualquier formato (braille, manuscrito, digital, audio, etc.) o idioma, incluyendo las lenguas originarias.

El consentimiento informado lo firma la persona gestante que solicita la IVE/ILE. Todas las personas, con y sin discapacidad, tienen derecho a autorizar por sí mismas la práctica. En el caso de niñas/os (antes de los 13 años) deben estar asistidas por una persona que ejerza formal o informalmente roles de cuidado. Las adolescentes pueden, en general, acceder a la IVE/ILE de forma autónoma.

Las adolescentes de más de 16 años siempre pueden acceder a la IVE/ILE sin necesidad de estar asistidas, ya que son consideradas como personas adultas para decidir sobre el cuidado de su propio cuerpo.

Desde los 13 hasta los 16 años se puede, en general, acceder a la IVE/ILE sin necesidad de asistencia. Solo en los casos en que por algún motivo particular la realización de la IVE/ILE implique un peligro grave para su salud o su vida, es necesario que estén asistidas/os por un/a referente afectiva/o, por personas que ejerzan formal o informalmente roles de cuidado, personas allegadas indicadas por la adolescente.

Las niñas menores de 13 años pueden acceder a la IVE/ILE con la asistencia de personas que ejerzan formal o informalmente roles de cuidado, que sean allegadas o referencias afectivas. Estas/os deben participar en conjunto con la niña en la toma de decisiones y deben firmar también el consentimiento informado.



**Ley 27.610**  
**Acceso a la**  
**Interrupción**  
**Voluntaria y Legal**  
**del Embarazo**

Si necesitás interrumpir un embarazo,  
podés hacerlo de manera legal,  
segura, confidencial y gratuita.

**TELÉFONOS** ▾

**Salta**  
3876857574 / 3876148209  
de 8 a 14 hrs.

**Nacional**  
0800 222 3444

**+ INFO AQUÍ** →

Subsecretaría de Medicina Social  
Ministerio de Salud Pública  
**Gobierno de Salta**

Secretaría de las  
Mujeres, Géneros  
y Diversidad

Ministerio de  
Gobierno, Derechos  
Humanos y Trabajo  
**Gobierno de Salta**

Información y asesoramiento para la interrupción voluntaria y legal del embarazo.

Fuente: portal web del gobierno de Salta.

## **LEY N° 26.061<sup>22</sup> DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (2005)**

Esta ley tiene como finalidad la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el país sea parte.

Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos/as y atendidos/as cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos. Esta ley permite:

- Otorgar la condición de sujeto de derecho de las niñas, niños y adolescentes.
- Defender el derecho a ser oídos/as y a emitir opinión sobre los temas que les competen.
- El respeto a su desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural.

En sus Art. 30 y 31 establecen el deber de todo funcionario/a público/a de denunciar los delitos de los que tome conocimiento con respeto a esta población.

<sup>22</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

## **LEY N° 26.842<sup>23</sup> DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS (2012)**

Esta ley modifica la previa 26.364 -destinada a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas- y estipula que este delito se produce cuando:

- a) Cuando se reduce o mantiene a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.
- b) Cuando se obliga a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.
- c) Cuando se promueve, facilita o comercializa la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos.
- d) Cuando se promueve, facilita o comercializa la pornografía infantil.
- e) Cuando se fuerza a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho.
- f) Cuando se promueve, facilita o comercializa la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

## **LEY N° 23.592<sup>24</sup> DE ACTOS DISCRIMINATORIOS (1988)**

Esta ley, que establece a los actos discriminatorios como delitos, expresa que quien impida de algún modo el ejercicio de los derechos y garantías sobre bases igualitarias reconocidos en la Constitución Nacional, deberá cesar esos actos y reparar el daño moral y material ocasionados.

En el Art. 2 se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

---

<sup>23</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

<sup>24</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23592-20465/actualizacion>

# RECURSERO

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN<sup>25</sup> (MMGYD)**

El Ministerio es la autoridad de aplicación de la Ley 26.485 y promueve y resguarda los derechos de las mujeres y LGBTI+, frente a toda forma de desigualdad y violencia.

Se basa en dos ejes centrales: por un lado, en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas en materia de prevención y erradicación de las violencias de género en todos sus tipos y modalidades, incluyendo además la asistencia y reparación a sus víctimas; y por otro lado, el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a igualdad y diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGTBI+.

Para ello es clave impulsar la formación, investigación y el diseño de políticas que tengan como objetivo la promoción del cambio cultural que, como condición necesaria de la igualdad, debe generarse en la sociedad argentina.

### **PROGRAMAS**

**GenerAR** busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en las provincias y los municipios del país.

**Acercar Derechos** con equipos interdisciplinarios especializados en el abordaje de situaciones de violencias por motivos de género para mujeres y diversidades mayores de 18 años para fortalecer el acceso a derechos y al sistema de justicia y dar respuestas integrales.

**Acompañar** está dirigido a mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género de todo el país.

**Producir** para fortalecer la independencia económica de mujeres y LGBTI+ que atraviesen o hayan estado en situaciones de violencia de género.

**Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante casos de Violencias Extremas por Motivos de Género** para asistir de manera integral a familiares o personas cercanas a víctimas de violencias extremas por motivos de género.

**Fortalecimiento del Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero** para acompañar y asistir a esta población y promover su acceso a la educación, la salud y el empleo.

### **SEDE DEL MMGYD EN SALTA**

Dirección: Benito Graña 273 - Salta Capital

Whatsapp y llamadas al programa Acercar Derechos: (11) 64022232

Email: padsalta@mingeneros.gob.ar

### **SECRETARÍA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Dependiendo del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, esta Secretaría diseña, implementa y evalúa las políticas públicas provinciales tendientes a la consecución de la igualdad de oportuni-

<sup>25</sup> <https://www.argentina.gob.ar/generos>



dades para mujeres y diversidades, como así también, aquellas vinculadas a prevenir y erradicar las violencias por motivos de género.

Tel: (387) 422 5227 Int. 227

### **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD**

Su misión es promover la igualdad real de derechos, oportunidades y trato de las mujeres y de las diversidades, a través del diseño, ejecución y monitoreo de políticas públicas intersectoriales desde la perspectiva de género y un enfoque intercultural e interseccional.

Tel: (387) 422 5227 Int. 224

### **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO**

Su misión es promover el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y las diversidades, mediante la ejecución y el monitoreo de políticas públicas que aborden integralmente las violencias por motivos de género y asistan a las personas en dicha situación, desde el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género respetando los principios de interseccionalidad, interculturalidad y diversidad.

Tel: (387) 422 5227 Int. 220

### **AGENCIA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

Este es el espacio para los asuntos vinculados a los espacios municipales. Su misión es operar como un efectivo organismo de innovación, facilitación y articulación para la implementación de las políticas impulsadas desde la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad para todo el territorio provincial, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades para mujeres y diversidades y erradicar las violencias por motivos de géneros.

Email: [agenciamgdsalta@gmail.com](mailto:agenciamgdsalta@gmail.com)

### **POLO INTEGRAL DE LAS MUJERES**

Este espacio depende la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y brinda asesoramiento jurídico, contención psicológica y asistencia social a víctimas de violencia de género y del delito de trata de personas.

Todas las oficinas de la Secretaría se encuentran ubicadas en el Polo Integral de las Mujeres con atención personal en la dirección República de Siria 611, de 8 a 20 hs, y se puede solicitar información en el (0387) 4225227

### **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (OVCM)**

Fue creado mediante la ley provincial N° 7.863 (2015) y tiene como misión el desarrollo de un sistema de información permanente para brindar insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en todas las reparticiones del Estado, especialmente en aquellas que resultan vitales en su servicio a las mujeres víctimas de violencia; y servir de guía para un adecuado proceso de articulación institucional que haga eficaces y efectivas las respuestas estatales.

Dirección: 25 de Mayo 225 - Salta Capital  
Horario de atención: lunes a viernes de 8.30 a 13.30  
Tel: (0387) 2441430  
Email: observatoriomujersalta@gmail.com  
Web: <http://ovcmsalta.gob.ar>

### **SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Depende del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia y tiene entre sus objetivos desarrollar acciones para niños, niñas y adolescentes cuyos derechos o garantías se encuentren amenazados o vulnerados, privilegiando el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Dirección: Vicente López 428 - Salta Capital  
Teléfono: (0387) 4373046 / (0387) 4370308  
Email: [secprimerainfanciayflia@salta.gob.ar](mailto:secprimerainfanciayflia@salta.gob.ar) / [primerainfanciasalta.subsec@gmail.com](mailto:primerainfanciasalta.subsec@gmail.com)

### **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Salta y tiene como objetivo la transversalización de la perspectiva de género a todas las áreas de dicha cartera, como así también el diseño de políticas públicas que contribuyan a garantizar los derechos de mujeres y diversidades en la provincia. Una de las prioridades es garantizar el cumplimiento del inciso décimo del art. 21 de la ley 8171, que afirma “entender en la formulación e implementación de políticas referidas a cuestiones de género” como el principal fundamento de la existencia de esta área dentro del Ministerio de Desarrollo Social”.

Dirección: 25 de mayo 872 - Salta Capital  
Email: [dgigualdaddegenero@gmail.com](mailto:dgigualdaddegenero@gmail.com)

### **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)**

Es el organismo de aplicación de la ley 23.592 de actos discriminatorios, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas. Recibe y centraliza denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y lleva un registro de ellas a nivel nacional. Brinda un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo, y también lleva a cabo políticas públicas federales y transversales articuladas con la sociedad civil, y orientadas a lograr una sociedad diversa e igualitaria.

### **SEDE DEL INADI EN SALTA**

Dirección: Balcarce 175, segundo piso, oficina 218, Salta Capital  
Atención: de lunes a viernes de 8 a 14 hs  
Email: [salta@inadi.gob.ar](mailto:salta@inadi.gob.ar)

Línea 168 Nacional de Asistencia a Víctimas de Discriminación, Racismo y Xenofobia para consultas o denuncias: horarios de atención todos los días de 9 a 19 hs incluyendo sábados, domingo y feriados.  
Tel: (0387) 421 8758 o al 11 3696 6292 de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Las personas sordas podrán mandar video en lengua de señas argentina (LSA) por Whatsapp al (11) 44049026.

Web: en Trámites a Distancia (TAD) o [www.inadi.gob.ar](http://www.inadi.gob.ar)

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA<sup>26</sup> (IPPIS)**

Es una entidad autárquica y descentralizada, que se vincula directamente al poder ejecutivo para su funcionamiento. Está integrado por un/a presidente y ocho vocales. Estas autoridades representan a los nueve pueblos originarios que cuentan con reconocimiento oficial estatal por parte del gobierno salteño: Tapiete, Chulupí, Chorote, Wichí, Chané, Qom, Diaguíta, Kolla y Guaraní. Nueve vocales integrarán el directorio del organismo y elegirán a quien lo presidirá. Sus objetivos incumben, entre otros, adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población y promover el desarrollo pleno de las comunidades, fomentando su integración en la vida provincial y nacional, a partir de sus potencialidades y formas organizativas, respetando sus valores culturales propios.

Dirección: Brown 102 - Salta Capital

Tel: (0387) 431-5419

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS<sup>27</sup> (INAI)**

Depende de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y tiene como objetivos desarrollar y coordinar políticas públicas para garantizar el desarrollo comunitario, el derecho a la salud y la educación, el acceso a la tierra y la preservación de las identidades culturales indígenas. Impulsa la participación de las comunidades en el diseño y gestión de las políticas de Estado que las involucran, respetando sus formas de organización tradicional y sus valores.

En este marco cabe destacar que se sumó la perspectiva de género a sus políticas y de forma articulada con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación se creó el área de mujeres y diversidad indígena para desarrollar herramientas y dispositivos de abordaje específicos que garanticen a mujeres y diversidades de pueblos originarios el acceso a mecanismos de protección y defensa contra todo tipo de violencias.

Tel: 011-5300-4000 (Internos: 79104, 79119)

Atención: días hábiles de 10 a 16 hs

---

<sup>26</sup> <http://escribaniadegobierno.salta.gov.ar/wp-content/uploads/2018/03/Ley-N-7121.pdf>

<sup>27</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai>

# ANEXO I

## **MODELOS DE ORDENANZAS**

Se comparten modelos de ordenanzas para tener en cuenta en caso de promover la institucionalización de espacios de género y diversidad en la municipalidad y/o generar espacios de trabajos con otras instituciones, organizaciones y actores sociales claves del territorio.

### **MODELO DE ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DE UN ESPACIO INSTITUCIONAL DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.485 y su adhesión Provincial con la Ley N° 7.888, y de todas aquellas otras normativas relacionadas a la temática de prevención y erradicación de las violencias de género o que se dicten a tal fin.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley Provincial N° 7.857 de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en la Provincia de Salta que fue sancionada en el año 2014 con el objetivo de poder erradicar el fenómeno de la violencia de género, por el incremento de los índices de violencia de género en Salta.

Que en este contexto los actores municipales tienen por finalidad persuadir sobre la importancia de que el Municipio tenga un espacio institucional que aborde la temática de género y diversidad, desde una mirada integral y propendiendo a construir sociedades con más igualdad y equidad de género.

Que ésta administración municipal entiende que se debe avanzar en dicho sentido y generar políticas públicas activas en la temática mencionada.

Que la creación del (Aquí el nombre del Espacio Institucional) apunta a promover y garantizar el desarrollo integral del resguardo de la prevención y acompañamiento de violencias y cuestiones vinculadas a la diversidad de género, realizando acciones en el Municipio para impulsar la fijación de políticas públicas que favorezcan alcanzar la equidad de género en todas las esferas de la vida social (pública y privada). Además brindar asistencia integral a personas que atraviesen situaciones de violencia, así como estimular la remoción de patrones socio-culturales que promueven y sostienen la desigualdad de géneros y las relaciones de poder dispares.

Que la creación del (Área, Secretaría, Oficina) mencionada proporcionará la posibilidad de firmar convenios de colaboración y financiación de programas y desarrollo de políticas públicas con organismos nacionales, provinciales y organizaciones de la sociedad civil.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO (que corresponda), SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase (Nombre del espacio institucional), que estará bajo la órbita de (según corresponda al organigrama del Municipio) de la Municipalidad (que corresponda), atento a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que dicha (Nombre del espacio institucional que corresponda) tendrá como objetivos principales, los siguientes:

- a) Asistir a las mujeres, lesbianas, gays, travestis, trans, bisexuales, intersex, no binaries y otras orientaciones sexuales y expresiones y/o identidades de género (LGBTI+) ante situaciones de indefensión, discriminación, marginación, sin distinción de edad o situación social.
- b) Atender la problemática de las mujeres, lesbianas, gays, travestis, trans, bisexuales, intersex, no binaries y otras orientaciones sexuales y expresiones y/o identidades de género (LGBTI+) en casos de violencia social, económica, cultural y de acoso sexual.
- c) Impulsar la participación de la población en general en eventos, talleres, debates, cursos de capacitación, propiciando el desarrollo en lo social, gremial, político, laboral, artístico, intelectual, sanitario, deportivo, etc de mujeres, lesbianas, gays, travestis, trans, bisexuales, intersex, no binaries y otras orientaciones sexuales y expresiones y/o identidades de género (LGBTI+).
- d) Realizar actividades de concientización y de Derechos de las mujeres, lesbianas, gays, travestis, trans, bisexuales, intersex, no binaries y otras orientaciones sexuales y expresiones y/o identidades de género (LGBTI+) y de sus problemáticas, propulsar y ejecutar proyectos vinculados al desarrollo e integración de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

## **MODELOS DE ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DE MESA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPAL**

### **VISTO**

La problemática de violencia de género que atraviesa nuestro país y provincia, de la cual nuestro pueblo no es ajeno (Aquí se puede sumar hechos que marcaron al Municipio y/o Departamento o los sucesos que impulsaron a conformar esta Mesa) también las diferentes formas de violencia de género que se ejercen día a día y que sin duda impacta, nos conmociona y nos interpela como sociedad.

### **CONSIDERANDO**

Que las situaciones de violencia de género son más visibilizadas y crecen día a día.

Que la Ley Nacional N° 24.632 aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” que establece, dentro de los deberes de los Estados parte, incluir en su legislación interna las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como el deber de diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que el Comité de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su Recomendación General N° 35 del 26 de julio de 2017 indicó que el concepto “violencia contra la mujer” debe ser entendido como “violencia por razón de género contra la mujer”, se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema

social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos.

Que la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, tiene entre sus objetivos los de promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.

Que con la sanción de la Ley N° 26.743, toda persona tiene el derecho al reconocimiento de su identidad de género y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género.

Que, con posterioridad se sancionó la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado N° 27.499 y que la provincia de Salta adhirió por Ley N° 8139.

Que siendo un problema social, se requiere un abordaje integral toda vez que no bastan las medidas estatales adoptadas para enfrentar la gravedad de estos hechos.

Que como sociedad debemos comprometernos y articular con el Estado a dar respuestas a las necesidades urgentes de esta realidad que vivimos.

Que para acompañar, intervenir de manera eficiente a personas en situación de violencia de género y coordinar acciones de manera integral con las instituciones responsables de la prevención y asistencia, es importante la creación de la Mesa (nombrar la Mesa).

Que el fin y objeto de la creación de la misma se entiende como una manera de aportar colaboración, información, recursos humanos, logística, trabajo en red; de personas, funcionarios, instituciones locales, provinciales y nacionales al (Espacio Institucional que cuente el Municipio donde se conforma esta Mesa)

Por lo tanto

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE (DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA)**

**ARTÍCULO 1-** Creación de la Mesa (Nombre de la Mesa).

**ARTÍCULO 2-** La misma estará formada por las diferentes Instituciones, representantes ejecutivos y legislativos municipales, provinciales y nacionales, sectores de la sociedad civil, organizaciones sociales en coordinación con (en conjunto con el Espacio Institucional de Género del Municipio).

**ARTÍCULO 3-** Dicha mesa se regirá por el ACTA CONSTITUTIVA RED DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 4-** El departamento ejecutivo municipal se compromete a facilitar espacios municipales para la realización de las reuniones de dicha mesa.

ARTÍCULO 5- El Departamento Ejecutivo municipal se compromete a asistir en las erogaciones presupuestarias que se necesiten para acciones de prevención que proyecte dicha Mesa.

ARTÍCULO 6- Notifíquese de la presente ordenanza e invítese a los legisladores departamentales a declarar de interés institucional la creación de la Mesa, en sus respectivas cámaras.

ARTÍCULO 7- Remitir copia de la presente ordenanza al ejecutivo municipal para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8- De forma.



## **ANEXO II**

## FORMULARIO DE REGISTRO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Diseñado y sugerido por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres

### Información general de la consulta:

-Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

-Institución donde se consulta: \_\_\_\_\_

- Presencia de niños, niñas y adolescentes acompañando a la persona que consulta/denuncia: Si / No

---

### Información sobre la persona que denuncia/consulta:

-Tipo de documento: \_\_\_\_\_

-Número de documento: \_\_\_\_\_

-Género: (mujer, varón, otras identidades) \_\_\_\_\_

-Persona trans: Si / No

-Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

-Edad: \_\_\_\_\_

-Lugar de residencia (Provincia, municipio, localidad, barrio):  
\_\_\_\_\_

-Nivel educativo:

1. Sin instrucción \_\_\_\_
2. Primario completo \_\_\_\_
3. Primario incompleto \_\_\_\_
4. Secundario completo \_\_\_\_
5. Secundario incompleto \_\_\_\_
6. Terciario completo \_\_\_\_
7. Terciario incompleto \_\_\_\_
8. Universitario completo \_\_\_\_
9. Universitario incompleto \_\_\_\_

-Situación laboral:

1. Ocupado/a remunerado \_\_\_\_
2. Desocupado/a \_\_\_\_
3. Ama de casa \_\_\_\_
4. Estudiante \_\_\_\_
5. Jubilado/a, pensionado/a \_\_\_\_
10. Otra situación \_\_\_\_

**Información sobre la/s situación/es de violencia:**

-Lugar de ocurrencia del hecho de violencia: \_\_\_\_\_

-Vínculo con el agresor: \_\_\_\_\_

-Convivencia con el agresor: Si / No

-Tipo de violencia:

1. Física: Si / No
2. Psicológica: Si / No
3. Económica/financiera: Si / No
4. Sexual: Si / No

-Modalidad de la violencia:

1. Doméstica \_\_\_\_
2. Laboral \_\_\_\_
3. Institucional \_\_\_\_
4. Mediática \_\_\_\_
5. Obstétrica \_\_\_\_
6. Contra la libertad reproductiva \_\_\_\_
7. Acoso callejero/en espacio público \_\_\_\_

-Tiempo de la violencia: (días, meses, años) \_\_\_\_\_

-Frecuencia de la violencia:

1. Una vez \_\_\_\_
2. Pocas veces \_\_\_\_
3. Muchas veces \_\_\_\_

**Información sobre el agresor:**

-Cantidad de agresores: \_\_\_\_\_

-Género: (mujer, varón, otras identidades) \_\_\_\_\_

-Persona trans: Si / No

-Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

-Edad: \_\_\_\_\_

-Lugar de residencia (Provincia, municipio, localidad, barrio):  
\_\_\_\_\_

-Nivel educativo:

1. Sin instrucción \_\_\_\_\_
2. Primario completo \_\_\_\_\_
3. Primario incompleto \_\_\_\_\_
4. Secundario completo \_\_\_\_\_
5. Secundario incompleto \_\_\_\_\_
6. Terciario completo \_\_\_\_\_
7. Terciario incompleto \_\_\_\_\_
8. Universitario completo \_\_\_\_\_
9. Universitario incompleto \_\_\_\_\_

-Situación laboral:

1. Ocupado/a remunerado \_\_\_\_\_
2. Desocupado/a \_\_\_\_\_
3. Ama de casa \_\_\_\_\_
4. Estudiante \_\_\_\_\_
5. Jubilado/a, pensionado/a \_\_\_\_\_
10. Otra situación \_\_\_\_\_

## **ANEXO III**

## FORMULARIO DE REGISTRO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Diseñado y sugerido por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres. Descargar materiales aquí:  
<http://ovcmsalta.gov.ar/wp-content/uploads/2019/01/FORMULARIO-VIOLENCIA-INSTITUCIONAL.pdf>

**FORMULARIO DE DENUNCIA POR VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

**Datos de la denunciante.**

Apellido/s ..... y  
 nombre/s:.....

Tipo ..... y ..... N° ..... de  
 documento:.....

Domicilio:..... N° ..... Piso: ..... Dpto:.....  
 Barrio:.....

Localidad:..... Provincia:.....

Código postal: ..... Teléfonos: .....

Correo electrónico:.....

**Datos de la institución pública o privada responsable de la situación denunciada.**

Nombre ..... del ..... organismo:  
 .....

Nombre ..... del/la ..... funcionario/a, ..... agente ..... o  
 personal:.....

Domicilio:..... N° ..... Piso:..... Dpto:..... Barrio:  
 .....

Localidad:..... Provincia:..... Código ..... Postal:  
 .....

Teléfonos:.....

**Fecha en la que ocurrieron los hechos:.....**

(Describir de forma clara y precisa los hechos denunciados, detallando cuándo, cómo y dónde ocurrieron los mismos, e indicando la/s persona/s que estuvieron presentes.)

.....

.....

.....

.....

Indicar si ha realizado otras denuncias por estos hechos y, en su caso, señalar organismo y número de expediente.

.....  
.....  
.....

Detallar la documentación que se acompaña (en todos los casos se debe acompañar copia del DNI).

.....  
.....  
.....

Estoy convencida que los sucesos narrados constituyen actos de violencia institucional de acuerdo a la Ley N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.” y por tal motivo solicito su pronta intervención.

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**

## **ANEXO IV**



## **PROTOCOLOS**

### **Protocolo único de atención sanitaria ante la violencia de género**

El proyecto se aprobó en junio del 2018 a través de la resolución ministerial 0998. Está destinado a todo personal del servicio de salud, administrativo, técnico y de servicios generales que tenga contacto directo con víctimas de violencia.

El protocolo se encuentra sistematizado en 4 procedimientos: detección, valoración, intervención y seguimiento.

En la etapa de detección, se toma conocimiento de la persona víctima de violencia de género y se procede a informar al equipo tratante. En la valoración, se mide el riesgo del caso y se toman las acciones necesarias de acuerdo a la situación.

Durante la intervención, se brinda asistencia sanitaria y social y se asesora sobre cuestiones legales en caso de ser necesaria realizar una denuncia. Finalmente, en la etapa de seguimiento se define el tratamiento a seguir o en caso de que la situación lo amerite, se realiza la derivación correspondiente.

Descargar aquí: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2019/06/Protocolo-Salud.pdf>

### **Protocolo de intervención ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y violencia de género en espacios educativos**

Es un instrumento único para la actuación en espacios educativos de la provincia. La aplicación del documento tiene alcance en establecimientos educativos de gestión estatal y privada correspondiente a todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia de Salta.

Descargar aquí: <http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/anexos2/SA100032143.pdf>

## **ANEXO V**

## LAS INSTITUCIONES Y LA TOMA DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

### Marco jurídico provincial e instituciones para denunciar violencia de género

La ley provincial N° 7.403 de 2006 referida a la “Protección de Víctimas de Violencia Familiar” sienta un marco general y establece que “toda persona que sufiere por acción, omisión o abuso, daño psíquico o físico, maltrato moral, financiero o económico notoriamente ilegítimo, sexual y/o en su libertad, aunque no configure delito, por parte de algún integrante del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en las dependencias de la policía, Ministerio Público, juzgados de paz o juzgados de personas y familia”. Esta conceptualización de la legislación provincial no incluía la especificidad de la problemática de la violencia contra las mujeres, la que fue incorporada con la declaración de la emergencia en 2014 mediante la ley provincial N° 7.857.

Posteriormente, a través de la sanción de la ley N° 7.888 de “Protección contra la violencia de género”, la provincia adhirió en 2015 a la ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

El 8 de septiembre de 2014 fue sancionada la ley provincial N°7.857 de declaración de la emergencia pública en materia social por hechos de violencia de género en todo el territorio de la provincia de Salta por el término de dos años. El 8 de octubre de 2020, la ley provincial N° 8.214 prorrogó la vigencia de dicha emergencia desde su vencimiento y por otros dos años adicionales. En este marco, diversas normativas fueron configurando el escenario actual en relación a organismos pertinentes y el circuito de la denuncia formal en los casos de violencia familiar y de género.

La normativa relativa a la creación de organismos y dependencias especializadas para la toma de denuncias por violencia de género (VDG) comprende las siguientes normas:

- Ley provincial N° 7.403 de “Protección de Víctimas de Violencia Familiar” y su ampliatoria, ley provincial N°7.406 que aprueba las modificaciones introducidas por sugerencia del poder ejecutivo provincial, contenidas en el decreto provincial N° 1989/06 de 19/09/2006 y 29/09/2006;
- Ley provincial N°7.857 de “Emergencia Pública en Materia Social por hechos de Violencia de Género” (8/09/2014);
- Ley provincial N°7.888 de “Protección contra la violencia de género” (22/09/2015) que adhiere a la ley nacional N° 26.485;
- Ley provincial N° 7954 de “Creación de oficinas de violencia familiar y de género dependientes de la Corte de Justicia de Salta” (06/10/2016) y su reglamentación mediante la acordada de la Corte de Justicia de Salta (CJS) N° 12.633;
- Ley N°8.121 de “Capacitación y espacios especializados en las dependencias de la policía de la provincia para la recepción de denuncias por violencia de género y violencia intrafamiliar” (14/12/2018).

Según establece la ley provincial N° 7.888/2015 de “Protección contra la violencia de género”, la denuncia puede ser presentada en forma verbal o escrita, ante juez/a competente, el Ministerio Público Fiscal o la policía.

- Todas las comisarías, subcomisarías y dependencias están obligadas a recibir denuncias por violencia de género.
- En caso de que no quieran tomar la denuncia, es necesario llamar al 911 para dejar registro de esta irregularidad en el Ministerio de Seguridad de la provincia.
- Si la persona no tiene el DNI, la denuncia debe tomarse igual.
- La exposición no sirve. Se tiene que hacer una denuncia.

La policía de la provincia de Salta cuenta con un servicio de atención especializada que brindan los y las operadoras bajo la coordinación de la división de coordinación y contención para violencia intrafamiliar.

Según establece la ley provincial N° 8.121/2018, **todas las comisarías, subcomisarías y dependencias policiales deben contar con este personal policial** altamente capacitado en la atención y tramitación de denuncias por violencia de género durante todos los turnos.

#### Otras instituciones donde se puede denunciar violencia de género

##### En el ámbito de la Corte de Justicia de Salta:

Las **Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG)**, que fueron creadas mediante la ley provincial N° 7.954/2016 con asiento en todos los distritos judiciales<sup>28</sup> de la provincia de Salta. Su reglamentación surge de la acordada de la Corte de Justicia de Salta N° 12.633.

**28 Distrito Judicial Centro – Salta:** comprende los departamentos Capital, La Caldera, General Güemes, Cerrillos, Chicoana, Guachipas, La Viña, Rosario de Lerma, Cachi, Molinos, La Poma, Los Andes, y los municipios Santa Victoria Oeste y Nazareno del departamento Santa Victoria y el municipio Iruya del departamento homónimo.

**Distrito Judicial Centro – Cafayate:** comprende los departamentos Cafayate y San Carlos.

**Distrito Judicial Tartagal:** comprende el departamento San Martín y los municipios Santa Victoria Este y Rivadavia Banda Norte del departamento Rivadavia.

**Distrito Judicial Orán:** comprende el departamento Orán, el municipio Rivadavia Banda Sur del departamento Rivadavia, el municipio Los Toldos del departamento Santa Victoria, y el municipio Isla de Cañas del departamento Iruya.

**Distrito Judicial Sur – Metán:** comprende los departamentos Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria.

**Distrito Judicial Sur – J.V. González:** comprende el departamento Anta

### **Oficina de Violencia Familiar y Género (OVFG) del poder judicial**

Estas oficinas tienen asiento en todos los distritos judiciales<sup>29</sup>. Además funciona una sede en el edificio del Polo Integral de Mujeres de la Ciudad de Salta. Las OVFG tienen el objetivo de facilitar el acceso a la tutela jurisdiccional a las personas en situación de violencia familiar y de género y realizar estadísticas e informes de evaluación de funcionamiento de la oficina que contribuyan al correcto diseño de políticas específicas (ley provincial N° 7.954, artículo 2).

Además, tienen la función de recibir, directamente o por remisión, las denuncias por hechos de violencia familiar y de género, remitiéndose luego al juzgado, fiscalía o asesoría de incapaces que corresponda. Cuando la denuncia se presenta de manera directa, la OVFG debe elaborar un informe de riesgo, así como aquellos otros reportes (psicológico y/o socio ambiental) que requiera el/la juez/a (artículo 3). Para ello las OVFG cuentan con equipos interdisciplinarios (abogacía, psicología y trabajo social).

#### **En el ámbito del Ministerio Público Fiscal:**

### **Fiscalías de Violencia Familiar y de Género<sup>30</sup>**

Estas fiscalías especiales intervienen en las situaciones de violencia doméstica y de pareja, de especial gravedad, que requieren la inmediata intervención del Ministerio Público Fiscal para proteger a la persona en situación de violencia que se encuentra en peligro e iniciar en forma inmediata la investigación del delito denunciado.

### **Juzgados de Violencia Familiar y de Género**

Estos juzgados tienen competencia para conocer en todos los asuntos contemplados por la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 7.403/2006. Los cinco juzgados creados tienen asiento en todos los distritos judiciales de la provincia: dos tienen sede en el distrito Centro, uno en Tartagal, uno en Orán y otro en Sur Circunscripción Metán.

### **Servicio de asistencia a la víctima (SAVIC)**

También la atención y asesoramiento a las personas víctimas de violencia de género e intrafamiliar es realizada por el SAVIC. Este servicio, en tanto se ocupa de víctimas de delito, no es exclusivo para situaciones de violencia familiar o de género.

<sup>29</sup> En el Polo Integral de Mujeres de la Ciudad de Salta, funciona allí una OVFG dependiente del poder judicial, que recibe denuncias por VDG.

<sup>30</sup> Ubicación de Fiscalías: <https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/ubicaciones/>

El SAVIC tiene facultades para:

- 1) Brindar asistencia y tratamiento inmediato e integral a la víctima, en lo que se refiere a su persona y sus derechos, evaluando el daño sufrido tanto a nivel personal como social.
- 2) Orientarla y derivarla hacia los centros especializados de atención, sean públicos o de organismos no gubernamentales.
- 3) Procurar la cooperación nacional para la realización de programas de atención a la víctima.
- 4) Desarrollar acciones de divulgación sobre los derechos de las víctimas dirigidas tanto a la ciudadanía en general como a los organismos estatales.
- 5) Promover y realizar investigaciones y estudios que permitan una comprensión precisa de los elementos que componen el daño sufrido y permitan su cabal ponderación y asistencia. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de los derechos y de las garantías que se establecen para la víctima y quienes testifiquen (ley provincial N° 7.328/2004, artículo 62). Los equipos interdisciplinarios del SAVIC están integrados en el trabajo de las fiscalías penales.

### **Oficina de orientación y denuncia (OOyD)**

En el año 2010, por resolución N° 144 de la procuración general de la provincia, se creó la OOyD para concentrar varias funciones relativas a la atención directa de las consultas de la ciudadanía, y sus derivaciones a los organismos correspondientes, y recibir todas las denuncias que se radicaban en las fiscalías penales, de menores y correccionales del distrito Centro, a través de personal capacitado y con la contención de equipos multidisciplinarios del SAVIC.

Luego, a través de la resolución N°245/2012 del Ministerio Público, se ampliaron las funciones del SAVIC (previstas en la resolución 116) incorporando su “intervención ante los oficios de los juzgados de personas y familia sobre violencia familiar”. Esto incluye que “los oficios ingresarán por mesa del SAVIC a fin de efectuar el análisis de su relevancia penal y, en su caso, rastrear los antecedentes vinculados a la denuncia de violencia familiar recibida, para dejar constancia de este trámite en el registro ya existente; remisión del oficio a la mesa de fiscalías de violencia familiar y de género, para que sea asignado a la fiscalía que tuviere el antecedente o conforme una nueva derivación; el tratamiento de esos casos corresponderá al equipo interdisciplinario del SAVIC afectado a esas Fiscalías; si el oficio no traduce un caso vinculado al fuero penal, su tratamiento quedará en la órbita de los equipos interdisciplinarios de la OOyD, y los informes o contestación de oficios a esos tribunales, se realizarán por la Dirección del SAVIC”.

La Iniciativa Spotlight es una alianza global y multi-anual entre la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas para 2030. Es el esfuerzo específico más grande del mundo para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Lanzada con un compromiso de financiación inicial de 500 millones de euros de la Unión Europea, representa un esfuerzo global sin precedentes para invertir en la igualdad de género para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Iniciativa Spotlight está demostrando que una inversión significativa, concertada e integral en la igualdad de género y el fin de la violencia puede marcar una diferencia transformadora en las vidas de mujeres y niñas.

Iniciativa Spotlight (2023). Todos los derechos reservados.  
Autora: Mariana Macazaga



[@SpotlightAmLat](https://twitter.com/SpotlightAmLat)

[#SpotlightFinDeLaViolencia](https://twitter.com/SpotlightFinDeLaViolencia)



[www.facebook.com/IniciativaSpotlight](https://www.facebook.com/IniciativaSpotlight)

[www.spotlightinitiative.org/argentina](http://www.spotlightinitiative.org/argentina)



Iniciativa  
Spotlight

